



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2440

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 5-01-2018

| Autoridades del Departamento Ejecutivo | Autoridades del Honorable Concejo Deliberante |
|---|--|
| INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO | PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto |
| SECRETARIAS | |
| GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente | BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Saenz Saralegui Guillermo Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Baragiola Vilma Rosana Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Carrara Marcelo |
| DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz | BLOQUE CREAR Carrancio Alejandro |
| ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle | BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro |
| EDUCACION: Ana Maria Crovetto | BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas |
| CULTURA: Silvana Licia Rojas | BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti |
| PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz | |
| DESARROLLO PRODUCTIVO: a/c Hernán Mourelle | |
| SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente | |
| SALUD: Gustavo Héctor Blanco | |

DECRETO N° 2686 (10-11-2017) Expte. 14373-4-2017 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA ANDREA DE LA ROSA** - Legajo N° 29.402/1 - TECNICO I - C.F. 04-06-00-03- 35 horas semanales - N° de Orden 6931:

De: U.E. 15-00-0-0-4-00 - Institucional 1-1-1-01-17-000 - Programático: 38-00-00- U.E.R. 19 - Fin/Fun. 4-7-0 - DEPARTAMENTO OFICINA MUNICIPAL DE EMPLEO.

A: U.E. 02-23-1-1-1-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - Programático: 18-00-00 - U.E.R. 3 - Fin/Fun. 4-7-0 - DEPARTAMENTO HABILITACIONES, manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

ELG.

DE ROSA

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2688 (10-11-2017)

ARTÍCULO 1°.-Sustitúyanse los artículos 3° y 4° del Decreto N° 2561/17, en el cual se consigno en forma errónea la denominación del cargo al agente GUILLERMO MARTIN MAGALLANES (Legajo N° 28.196/1), los cuales quedaran redactados de la siguiente manera.

“ARTÍCULO 3°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 17-00-13-0-0-00 - Fin.y Func. 2-1-0 - Program. 39-00-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 - UER. 26 - DIRECCION GENERAL COMANDO DE PREVENCION COMUNITARIA Y PATRULLAJE RURAL.

N° de O. C.F. Denominación

7854 5-06-00-01 Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO 4°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **GUILLERMO MARTIN MAGALLANES** (Legajo N° 28.196/1), como AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-06-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 7854 - U.E 17-00-13-0-0-00), en la Dirección General Comando de Prevención Comunitaria y Patrullaje Rural, dándosele de baja del cargo de Auxiliar Administrativo (C.F. 5-06-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 6722 - U.E. 15-00-0-0-1-00) manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.”

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y DE GOBIERNO POR SI Y A CARGO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

ELG.

DE ROSA

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2694 (10-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

Meses Alta: 4

Meses Baja: 5

N° de O. C.F. Baja Denominación C.F. Alta Denominación

10832 5-10-69-01 Secretario Administrativo 4-02-00-01 Técnico Inicial

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, a la señorita **ELIZABETH XIOMARA GOMEZ** (Legajo N° 31.676/2 - CUIL 24-30147495-0), como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 11.832), con dependencia de la División Residencia para Mayores “Eva Perón” (U.E. 12-00-0-3-1-01), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, a la señorita **MARIA LAURA LAHITTE** (Legajo N° 31.681/2 - CUIL 27-18346083-3), como TECNICO INICIAL (C.F. 4-02-00-01 - 35 hs. semanales - N° de Orden 11.343), con dependencia de la División Promoción Social (U.E. 12-00-1-1-0-02), trasladándose para tal fin el cargo de la (U.E. 12-00-1-1-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 4°.- Déjase constancia que la modalidad horaria de las agentes designadas mediante el presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñe pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-09-000 -Fin/Fun. 3-2-0 - UER. 9 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

Para Art. 2°: Prog. 31-00-00.

Para Art. 3°: Prog. 29-00-00.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

ELG.

VICENTE

LENIZ

ARROYO

DECRETO N° 2717 (23-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E.: 11-01-0-0-0-00 - Fin. y Func. 3-1-0 - Programático. 55-00-00

- Institucional. 1-1-1-01-08-000 - U.E.R. 8 - SUBSECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SANITARIA.

N° de O C.F Denominación

7856 2-17-64-05 Medico I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la Señorita **YESICA ANDREA TRUCCHIA** (Legajo N° 33.634/1 – CUIL 27-32792359-0), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **MÉDICO I** (C.F. 2-17-64-05 – 24 horas semanales – N° de Orden 7856), con dependencia de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-00), para cumplir funciones 24 horas, de guardias de lunes a domingo en horario matutino, vespertino y/o nocturno, integrando el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Medicas, dentro de los términos de la Resolución N° 595/01 y sus modificatorias, dejándose constancia que deberá estar a disposición del Servicio de Emergencias Medicas Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente designada mediante el Artículo 2º del presente, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del sueldo básico que percibirá de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 992/08.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, a la agente designada mediante el Artículo 2º del presente, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, a la agente designada mediante el Artículo 2º del presente, a partir de la fecha de su notificación, una **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdate, a la agente designada mediante el Artículo 2º del presente, a partir de la fecha de su notificación, un **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Déjase constancia que la presente erogación será financiada con fondos provenientes del “SAME Provincia” y asimismo, conforme a lo expuesto por la Contaduría General con fecha 6 de septiembre de 2017, tercer párrafo, **la cuenta del Cálculo de Recursos vigente que se detalla seguidamente: 17.5.01.56 – Convenio para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias – SAME Provincia – Afectado.**

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 55-00-00 – Fin/Fun. 3-1-0 - UER: 8 – F.Fin. 1-3-2 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 3:

Para Art. 3º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 3 - Ap. 1

Para Art. 4º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 – Ap.1

Para Art. 5º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.3

Para Art. 6º: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 – Ap.4

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

ELG.

VICENTE

DE ROSA

ARROYO

DECRETO N° 2718 (23-11-2017) Expte. 9028-3-2017 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la contratación directa en los términos del Artículo 156º, inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la Cooperativa de Trabajo “LUCHA Y ORGANIZACIÓN Ltda.”, matrícula INAES N° 39.244 para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de la instalación sanitaria existente, en la propiedad en la que actualmente, funciona la División Casa de Abrigo y Guarda Institucional “Dr. Carlos de Arenaza, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 164.510.00.-).

ARTÍCULO 2º.- El monto total será liquidado según la forma de pago establecida en la cláusula novena del Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase la entrega de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 49.000.-) a la Cooperativa de Trabajo “LUCHA Y ORGANIZACIÓN Ltda.”, matrícula INAES N° 39.244, en concepto de anticipo financiero, con destino a la compra de materiales, Seguro, Monotributo y Certificado Final de Obra, entregada en conformidad, se deducirá el anticipo del costo total de la contratación. El mencionado anticipo se garantizará por alguna de las modalidades dispuestas en el Artículo 175º del Reglamento de Contabilidad, pagará a la vista y sin protesto.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 30-00-00 – Inc. 3 – P. P. 3 – P.p.1 – P. Sp.0 – Institucional 1110109000 – Programas Sociales – 11-9-05-00 – Importe \$ 164.510.00.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

RMO/mcm.

LENIZ

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 2767 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 26 de Septiembre de 2017, a la agente Camacho, Valeria Andrea - Legajo N° 20492/1, D.N.I. N° 16.779.531, quien se ha desempeñado como GUARDAPARQUES II con modulo 45 hs. semanales (C.F. 15-10-74-05) N° de Orden S 0942, en el Departamento Cuerpo de Guardaparques, dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SETENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 113.071,90), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: Treinta y dos (35) días de licencia no gozadas generadas año 2015; TREINTA Y CINCO días de licencia año 2016 y VEINTISEIS (26) días de licencia no gozadas proporcional correspondiente al año en curso, según lo indicado en el Art. 19º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago del subsidio por fallecimiento estipulado en los Arts. 1º y 2º de la Ley 9507 a quien resulte derecho.-

ARTÍCULO 4º.- Los importes resultantes de los artículos 2º y 3º, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.-

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente según el siguiente detalle: artículo 2º a la partida 20-04-1-6-0-0 Beneficios y Compensaciones.-

artículo 3º a la partida 20-04-1-5-0-0 Asistencia Social al Personal -

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com./

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 2768 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el agente BARBER, MARIANO ANDRES - Legajo N° 32076/1 cargo INGENIERO I (C.F.2-17-74-03) módulo 45 horas semanales N° de Orden S 1079 dependiente de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, al egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR.- Mfg/

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 2769 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Aplicar, al agente FEDERICO OSVALDO BALEA- Legajo N° 27392/1 dependiente del Departamento Servicios Generales del Ente Municipal de Servicios Urbanos, una sanción disciplinaria de TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSION, en el marco de lo establecido en el Artículo 108º inciso d) la Ley 14656 según el siguiente detalle: faltas con aviso sin justificar (Cód.24) los días 05/05/2017;19/05/2017;29/06/2017;27/07/2017 y 03/08/2017.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com./

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 2770 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 2º del Decreto N° 2238/17, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 26/100 (\$136.054,26) en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º, Inc. f), segundo párrafo de la Ley Provincial N° 14.656.-

Imputación: 22-02 1-6-0-0 Adicional 25 y 30 años de Servicios

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR.-

Mfg/

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 2775 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, en el Departamento Espacios Verdes del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente RUSEÑOL, NICOLAS MIGUEL ANGEL – Legajo N° 31088/1 – Cargo OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) Modulo 48 hs. semanales – N° de Orden S 0696.-

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente RUSEÑOL, NICOLAS MIGUEL ANGEL – Legajo N° 31088/1 – Cargo OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-66-01) Modulo de 36 hs. semanales – N° de Orden S 0996.-

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, al agente mencionado en el artículo 2º del presente Decreto la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) que viene percibiendo establecida en el artículo 22º inc. i) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Otorgase, a partir de la fecha de su notificación, al agente mencionado en el artículo 2º del presente Decreto la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%) establecida en el artículo 24º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 2776 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, desde el día 4 y hasta el 23 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, al agente LONGHI, CARLOS DANIEL - Legajo N° 24136/1, dependiente del Departamento Cementerio Parque del Ente Municipal de Servicios Urbanos, la atención de la Caja recaudadora ubicada en el Cementerio Parque del EMSUR.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, para el período indicado en el artículo 1° del presente Decreto, al agente mencionado en el mismo, el Adicional por Fallo de Caja del TREINTA POR CIENTO (30%), según lo establecido en el Art. 44° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dese intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

LEITAO

ARROYO

DECRETO N° 2780 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del día 5 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por la Agente VICTORIA GOMEZ – Legajo 32431 - quien se desempeñaba con el cargo de Administrativo Inicial con 35 horas semanales - CF. 5-02-00-01 - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la suma de Pesos Nueve mil Setecientos Quince, con 76 ctvs. (\$ 9.715,76) en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas por la agente mencionada al 5 de diciembre de 2017.

Proporcional 2017 13 días.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a U.O. 01-02-0-0-00 Actividad Central 01 – Actividad 01 - inciso 1 – partida principal 6 - partida parcial 0 – partida subparcial 0 (Beneficios y Compensaciones).

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Director General de Política Deportiva a cargo de la firma y despacho de la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

i.i.

LOPEZ SILVA

ARROYO

DECRETO N° 2799 (27-11-2017) Expte. 14373-4-2017 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Conceder al agente Pablo Cardoso (Leg. 18437/1) licencia extraordinaria sin goce de haberes por el plazo de 1 (un) Año a partir del 15 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La licencia concedida en el artículo 1° quedará sin efecto en el caso de hacerse efectivo el Decreto N° 1544/2017 antes del vencimiento del plazo consignado en dicho artículo.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, Notifíquese, dese al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2801 (27-11-2017) Expte. 14373-4-2017 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°. Conceder al agente Rubén Norberto Pili (Legajo N° 18887/1), en los términos del artículo 48 de la ley 23551 y por los motivos expuestos en el exordio, licencia gremial sin goce de haberes a partir del 15 de Noviembre de 2017 y hasta la finalización del mandato como Secretario del Personal Profesional en la comisión directiva del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon que fuera conferido en la elección llevada a cabo en el año 2015.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Salud.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, Notifíquese, dese al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

VICENTE

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 2810 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1°. Encomiéndase al agente **JUAN CRUZ FALACARA**, Legajo N° 28.630/1, Superior Administrativo, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras en el Ente Municipal de Turismo, según lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, durante el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2017 y el 2 de enero de 2018, en reemplazo de la señora Mariana Natalia Longhi, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: ACTIVIDAD CENTRAL 01 – Inc. 01- P.Ppal. 01 – P.Pcial 03- Apartado 01 “DIFERENCIAS POR ESCALAFON”, del presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto, será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

MAGNOLER

ARROYO

DECRETO N° 2813 (27-11-2017) Expte. 14914-6-2012 alc 93 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, a iniciar las acciones judiciales pertinentes, vinculadas a la rendición de cuentas del subsidio entregado o el reintegro del monto otorgado mediante el Decreto 3218/2014 a la Asociación Vecinal de Fomento Santa Paula por la suma de pesos Cuarenta mil (\$ 40.000), que fuera entregado a la entidad bajo las condiciones de rendición impuestas por el Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 2°.- El Presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, notifíquese y demás efectos, intervenga la Dirección de Asuntos Judiciales, Subsecretaría de Legal y Técnica.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2814 (27-11-2017) Expte. 6465-0-2014 cp01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente a la Subsecretaría Legal y Técnica, a iniciar las acciones judiciales pertinentes vinculadas a la rendición de cuentas del monto entregado para la contraprestación de servicios o el reintegro del monto otorgado mediante el convenio, a la Asociación Vecinal de Fomento Parque Playa Serena por una suma total de pesos diecisiete mil quinientos noventa y tres con 30/00, (17.593,30), registrado bajo el N° 0238/15, que fuera aprobado por el Decreto 1091/2014 y que fuera entregado a la entidad bajo las condiciones de rendición impuestas.

ARTÍCULO 2º.- El Presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, notifíquese y demás efectos, intervenga la Dirección de Asuntos Judiciales, Subsecretaría de Legal y Técnica.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2815 (27-11-2017) Expte. 215-2-2015 Cpo. 1

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos judiciales, dependiente de la Subsecretaria Legal y Técnica, a iniciar las acciones judiciales pertinentes vinculadas a la rendición de cuentas del monto entregado para la contraprestación de servicios o el reintegro del monto otorgado mediante el convenio, a la Asociación Vecinal de Fomento San Eduardo de Chapadmalal por una suma total de pesos sesenta mil ciento veintiséis con 55/00, (\$60.126,55), registrado bajo el N° 0846/14 y su prorrogación de los meses de enero a marzo del año 2015, registrada bajo el N° 1873/15, que fuera aprobado por el Decreto 201/2015 y que fuera entregado a la entidad bajo las condiciones de rendición impuestas.

Artículo 2º.- El Presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese, notifíquese y demás efectos, intervenga la Dirección de Asuntos Judiciales, Subsecretaria de Legal y Técnica.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2818 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **MARIELA LUIS** (Legajo N° 25242/52 – CUIL 27-22944486-2) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01) n° de orden 639, con carácter Interino, a partir del 16 de diciembre de 2017 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Jardín de Infantes N° 2 “Manuel Belgrano” (U.E. 08-00-0-2-1-02).

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a la agente mencionada en el Artículo 1º, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8. – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 2819 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de agosto de 2018, la renuncia presentada por la agente **MARIA DEL CARMEN MONGE** (Legajo N° 18151/1 – CUIL 27-6553649-3) al cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-69-01 - 44 hs. semanales - N° de Orden 4110, en la Dirección de Niñez y juventud, U.E. 12-00-3-1-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 3º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 30-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1- F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-00-3-1-0-00– Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por al señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

LENIZ

ARROYO

DECRETO N° 2821 (27-11-2017)

. ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 01 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el agente **CARLOS ALBERTO AYALA** (Legajo N° 21000/1 – CUIL 20-8706215-6) al cargo de MEDIO OFICIAL (C.F. 6-07-69-01 – 44 hs. semanales - N° de Orden 1289) en la División Residencia para Mayores “Eva Perón” U.E. 12-00-0-3-1-01, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

SII/

LENIZ

ARROYO

DECRETO N° 2822 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Designase a la agente **LILIANA PATRICIA PERALES** (Legajo N° 26368/59 – CUIL 27-24853699-9) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con UNA (1) hora cátedra semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-01-01), con carácter Interino, a partir del 6 de noviembre de 2017 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles” (U.E. 08-00-0-2-2-04) **dándosele** por finalizadas las mismas funciones que venia desempeñando con carácter de reemplazante.

ARTÍCULO 2°.- Acuédase, a la agente mencionada en el Artículo 1°, a partir de la fecha que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

ARROYO

DECRETO N° 2830 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir del 30 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el agente **IGNACIO NOLI** (Legajo N° 32910/1– CUIL 20-31638517-7) como DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO LOCAL (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 7045 - U.E. 15-00-1-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA LORENA LAURITO** (Legajo N° 32901/1– CUIL 27-24326826-0) como DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO LOCAL (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 7045 - U.E. 15-00-1-0-0-00), dándosele de baja del cargo de Director Coordinador (C.F. 0-15-99-01 – N° de orden 7565 – U.E. 15-00-0-0-0-00) que venía desempeñando.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente designada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección de Presupuesto, adoptará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2831 (27-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ordenanza N° 23283, promulgada por Decreto N° 2008/17, que establece el “Procedimiento para la Autorización de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva en el Partido de General Pueyrredon”, cuyo texto, como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2° Encomiéndase a la Secretaría de Salud la tarea de coordinación de acciones del equipo de salud en el espacio de realización del acontecimiento, para lo cual se constituirá en el mismo personal de dicha dependencia.-

ARTÍCULO 3°.- La organización y el pago de los servicios descriptos, quedarán íntegramente a cargo de los Productores de los Espectáculos Eventuales y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva.-

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente Ordenanza 23.283, art. 15), la autoridad de aplicación podrá limitar la cantidad de asistentes, en cada caso en particular, en base a razones y circunstancias debidamente fundadas. Asimismo, si bien los encuentros pueden ser programados, tanto al aire libre como en espacios cubiertos (Ordenanza citada, art. 1)la autoridad de aplicación podrá restringir la autorización para el supuesto de sitios cubiertos, en casos particulares y en base a razones y circunstancias debidamente fundadas

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y para el cumplimiento de lo establecido en el presente, intervenga la Subsecretaría de Inspección General y la Secretaría de Salud.-

VICENTE

BLANCO

ARROYO

DECRETO N° 2845 (03-12-2017)

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja en el cargo de DIRECTOR GENERAL EN LA DELEGACION SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA (C.F. 0-65-99-01- U.E. 02-05-0-0-0-00) al Sr. **MARCELO GABRIEL**

CARRARA (Legajo N° 32637/1), durante el período comprendido entre el 5 de diciembre de 2017 y el 18 de enero de 2018, inclusive, **retomando el mencionado cargo a partir del día 19 de enero de 2018**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
Mac.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2846 (03-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, a partir del 5 de diciembre de 2.017 y hasta el 18 de enero de 2018, inclusive, la atención y firma de mero trámite del despacho de la Dirección General en la Delegación Sierra de los Padres y La Peregrina al agente **RICARDO OSCAR GABBÍN** (Legajo N° 32.723/2), sin perjuicio de sus funciones específicas, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
Sbh/mpa.

VICENTE

ARROYO

DECRETO N° 2852 (03-12-2017)

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndanse las funciones inherentes al cargo de TESORERO MUNICIPAL, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a la agente **TATIANA GARCÍA**, (Legajo N° 27.742/1 – Jefe de Departamento - C.F. 1-31-00-01), durante el período comprendido entre el 11 y el 17 de diciembre de 2017 inclusive, debiendo percibir por tal razón la Bonificación por mayor función, continuando con las Bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia anual acumulada, el Lic. Mauricio Mingo, Legajo N° 19.958/1.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 3 – P. Sp. 1 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 04-01-2-0-0-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

MOURELLE

ARROYO

DECRETO N° 2856 (03-12-2017) Expte. 13970-6-2011 Cpo. 1 Alc. 10 Cpo. 1

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 10 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Designanse, a las personas detalladas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en los períodos que seguidamente se detallan y en los cargos que para cada uno se indica, para desempeñarse en el Servicio de Seguridad en Playas en la Unidad Turística Chapadmalal, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-00-0-0-3-00):

- **A partir del 10 de octubre y hasta el 2 de noviembre de 2017, inclusive.**

- **Del 3 de abril y hasta el 15 de abril de 2018, inclusive**

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U.E. 02-00-0-0-3-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 20-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0- UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1- P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.
Mac.

MOURELLE

ARROYO

Los anexos correspondientes se encuentran para su consulta en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación .

Listado de decretos de Promulgación

| | | |
|------|----------|--|
| 2869 | 13-12-17 | Promulga Ordenanza 23483 UTF Bristol Popular, Punta Cantera I, Camping Municipal y Playa Escondida Expte. 11852-1-17 |
| 2871 | 13-02-17 | Promulga Ordenanza 23485 conv dec 329/17 CIDELI 3 encuentro Gastronomico y Artístico de centros de Dia y Entidades Afines e14805-0-17 |
| 2931 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23486 regula manipulacion y disposicion final de Residuos Solidos RSU Expte. 6846-9-16 |
| 2932 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23487 modifica art 10 ord 21977 Programa de Expansion del Sistema Municipal de Videovigilancia expte 8179-0-14 alc2 |
| 2933 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23488 escrituracion calle Jose Hernandez n° 2656 Macedo Ana Expte. 5016-6-17 |
| 2934 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23489 Aur susc convenio OSSE y asoc vecinal Fomento Barrio Alfar Expte. 14276-7-12 |

| | | |
|------|----------|--|
| 2937 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23492 cov dec 322/17 autoriza corte y desvio de del transito productora Reolucion S.A 12310-7-17 |
| 2938 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23493 transfiere a Marcela Giaquinta PSF S.A excedente fiscal del dominio J.B Justo y 1º de Mayo expte 11310-6-17 |
| 2939 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23494 transfiere a Cruz Y Maria Cardoso excedente fiscal del dominio Neuquen 2123 expte 11067-1-17 |
| 2940 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23495 transfiere a Marcela Giaquinta PSF S.A excedente fiscal del dominio J B Justo y 1º de Mayo expte 11311-3-2017 |
| 2941 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23496 convalida resolucio 486/17 Emdor donacion piso polideportivo Expte. 10506-4-17 |
| 2942 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23497 inscribe predios MGP Expte. 11970-8-17 |
| 2943 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23498 autoriza un estacionamiento fijo con rotacion movil calle España y Ayacucho Expte. 9620-5-17 |
| 2944 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23499 autoriza un estacionamiento fijo con rotacion movil calle Teodoro Bronzini y Luro Expte. 10595-8-17 |
| 2945 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23500 convalida decreto 351/17 vic 2º HCD uso esp pco INCAA Festival Cine Expte. 13736-0-17 |
| 2946 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23501 acepta donacion FASTA para el CEMA Expte. 13299-0-17 |
| 2947 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23502 Aut usos de suelo Carlos A. Llapur Expte. 18862-4-07 Alc. 1 Cpo. 1 |
| 2948 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23503 aut usos de suelo Carlos Tejedor nº 1670 Expte. 14934-9-11- Alc. 4 Cpo. 1 |
| 2949 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23504 escrituracion Lebensohn nº 5446 Expte. 11836-2-16 |
| 2950 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23505 Galicia nº 2725 Expte. 11962-4-16 |
| 2951 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23506 Alvear nº 2918 Expte. 754-R-12 Alc. 2 |
| 2952 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23507 conv dec 368/17 hcd autoriza a Fundacion Medihome a ocupar un sector de Plaza España con gazebo campaña Movete contra el ACV expte 13117-1-17 |
| 2953 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23508 afecta predio para solucio habitacional Expte. 7475-7-16 |
| 2954 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23509 sustituye Anexo I Ord 22510 expte 9339-8-17 |
| 2955 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23510 conv Decreto 1878/17 locacion Teatro Colon Club Español Expte. 7288-1-17 |
| 2956 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23511 Conv Acuerdo de Colaboracion 1536/17 con el Hogar de Maria expte 11381-6-17 |
| 2957 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23512 Adhiere la Municipalida de Gral Puey.al Programa Nacional de Descontaminacion , Compactacion y Disposicion Final de Automotores (PRO.NA.COM) |
| 2958 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23513 Convalida Dec 2662/17 que establece el sentido de circulacion de Mitre e/San Martin y Luro Expte 13667-1-17 |
| 2959 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23514 Autoriza a la defensoria del Pueblo a ocupar un espacio en Tucuman y Colon 13464-4-17 |
| 2960 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23515 reconoce el legitimo abono y autoriza el pago de uan deuda a Alfa Seguridad S.R.L Expte. 1918-3-17 |
| 2961 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23516 Autoriza a Roberto Jose Spallina titular de licencias 265,307,y 309 a transferirlas a favor de Spallina Turismo S.R.L Expte. 14969-5-17 |
| 2965 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23517 Aut a DREIM SRL instalacion food trucks Expte. 15694-9-17 |
| 2966 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23518 aut feria en la gruta de los pañuelos Sierra de los Padres Expte. 15704-1-17 |
| 2967 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23519 conv dec 352/17 autorizacion uso de espacio publico Plaza Barrio San Patricio expte 15655-0-17 |
| 2968 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23520 conv dec 346/17 HCDautoriza a utilizar espacio Plaza La Naturaleza del Barrio Playa Los Lobos para el movimiento Cristiano y Misionero expte 15655-0-17 |
| 2969 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23521 conv dec 369/17 HCD autoriza a utilizar espacio Plaza Carlos Gardel para el movimiento Cristiano y Misionero expte 15655-0-17 |
| 2973 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23522 aut uso espacio pza del agua Hazmereir ONG Expte. 15698-7-17 |
| 2977 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23523 conv dec 347/17 HCD Fiesta Destreza Criolla Expte. 15695-6-17 |
| 2978 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23524 aut uso esp pco y corte transito Mar del Plata Moda Show Expte. 15702-7-17 |
| 3013 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23525 aut espacio utiliz de moviles gastronomicos Foodtruck |
| 3014 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23526 Visitante notable Pierre Henri Guignard Expte. 15688-8-17 |
| 3015 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23527 Visitante notable Javier Sandomingo Nuñez Expte. 15687-1-17 |
| 3016 | 18-12-17 | Promulga Ordenanza 23528 aut Asoc Amigos de la Hemeroteca MGP susc |

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 2736(27-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, como en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, el período comprendido entre el 17 de octubre y el 16 de noviembre de 2017, inclusive, al agente **EMILIANO ALEJO GONZALEZ** (Legajo N° 29675/01), TECNICO EN RADIOLOGIA I (C.F. 4-15-65-06 - 30 horas semanales - N° de Orden 6619), dependiente del Departamento Centro de Salud N° 1 “Dr. Arturo Illia” (U.E. 11-01-1-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
 Mac.

BLANCO

RESOLUCION N° 2741(27-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 43/17 Tercer Llamado para la “Adquisición de jeringas y agujas quirúrgicas con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres se efectuara el día 06 de Noviembre de 2017 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar en Tercer Llamado las propuestas presentadas por las firmas Glamamed S.A. y Radiográfica Oeste S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la presente licitación.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/cfg

MOURELLE

RESOLUCION N°2742 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO ATENCION AL DISCAPACITADO, al agente **GUSTAVO ADRIAN MAGLIONE** (Legajo N° 13343/3- TECNICO III – C.F. 4-14-74-03 45 hs. semanales – U.E. 12-00-0-3-1-01) , sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndose el pago de la bonificaciones que viene percibiendo, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
 Mpa.

LENIZ

RESOLUCION N° 2744(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a cumplir, a partir del 20 de noviembre de 2017 y hasta el 20 de noviembre de 2018, inclusive, a la agente **MELISA RUTH HANSEN** (Legajo N° 28197/1), dependiente del Departamento de Información Estratégica (U.E. 15-00-0-0-1-00), el módulo horario que se consigna:

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 6723.

A : AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-65-01 - 30 horas semanales - N° de Orden 6723, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
 Mac.

DE ROSA

RESOLUCION N° 2747(29-11-2017) Expte 8735-1-17 CPO 1

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación privada N° 47/17 Primer y Segundo Llamado para la “Contratación del servicio de desagote de pozos ciegos”, cuyas aperturas de sobres se efectuaran el día 23 de Agosto de 2017 a las 11:02 horas y el día 12 de Septiembre de 2017 a las 11:12 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas SALINAS, ERNESTO ALBERTO y BERNABEU, SONIA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, con una reducción del veinte por ciento (20%) conforme artículo 5° Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, por menor precio y ajustarse al citado Pliego, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SALINAS, ERNESTO ALBERTO

Monto adjudicado: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS. (\$ 492.800)

| Ítem | Unidad de Medida | Cantidad | Detalle | Precio Unitario | Costo Total |
|------|------------------|----------|--|-----------------|-------------|
| 1 | Servicio | 1120 | DESAGOTE DE POZO CIEGO – EXTRACCIÓN DE 4000 LITROS DE C/POZO INCLUYENDO LIMPIEZA DE CÁMARA SÉPTICA- DESTINO VARIAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. | \$ 440 | \$ 492.800 |

PERIODO DE LA CONTRATACIÓN: desde la fecha de adjudicación y hasta agotar la cantidad de servicios contratados

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS. (\$ 492.800)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Mantenimiento y reparación de edificios y locales” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

| FIN./FUN | PROG. | INC. | P.P. | P.p. | P.Sp. | F.Fin. | INSTITUCIONAL | UER | IMPORTE |
|----------|----------|------|------|------|-------|--------|-----------------|-----|------------|
| 1.3.0. | 01.07.00 | 3 | 3 | 1 | 0 | 110 | 1.1.1.01.05.000 | 5 | \$ 492.800 |

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/avg

MOURELLE

RESOLUCION Nº2748 (29-11-2017) expte 4979-7-2017 cpo 1

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Licitación Privada 35/17 Segundo Llamado para la “Adquisición de camas, colchones y frazadas con destino Secretaría de Desarrollo Social”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 07 de Agosto de 2017 a las 11:01 horas.

ARTÍCULO 2º.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas NOMEROBO S.A., BERARD, PABLO CESAR y GRUPO NUCLEO S.A.

ARTÍCULO 3º.- No adjudicar la presente Licitación Privada por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/tg

MOURELLE

RESOLUCION Nº 2750(29-11-2017)

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas a partir del 01 de noviembre de 2017, las funciones de COORDINADOR del C.A.P.S. “PARQUE HERMOSO”, encomendadas al agente ROSANA ELIZABETH LEDESMA – Legajo Nº 22.729/1, **y otorgárselas a la agente PAULA TERESA GIRARDI – Legajo Nº 25.480/1.**

ARTICULO 2º.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 2012/11.

ARTICULO 3º.- De acuerdo a la complejidad del C.A.P.S. “PARQUE HERMOSO”, corresponde otorgar a la agente ROSANA ELIZABETH LEDESMA – Legajo Nº 29.137/1, a partir del 01 de junio de 2017, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del sueldo básico de Obrero I con 44hs semanales, manteniéndole el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 4º.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3º) del Decreto Nº 2012/11.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucrados a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

GHB/jers

BLANCO

RESOLUCION Nº 2751(29-11-2017)

ARTICULO 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución Nº 281/17, dejando expresamente establecido que el período en el cual la agente VASCO, FLORENCIA SOLEDAD – LEG. Nº 29.682/1 hará uso de su licencia acumulada (Código 17) es del 26 de enero al 7 de marzo de 2018.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucrados a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

GHB/jers

BLANCO

RESOLUCION Nº 2755(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, la atención y firma del despacho de la DIVISIÓN SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, al agente **SEBASTIÁN ANDRÉS MIRANDA**, (Legajo Nº 19.811/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-67-01 – U.E. 13-00-0-5-0-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

ROJAS

RESOLUCION Nº 2756(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, la atención y firma del despacho de la DIRECCIÓN DE DESPACHO Y COORDINACIÓN SECRETARIA DE CULTURA encomendada oportunamente a la agente **MARTA GRACIELA LANTAÑO** (Legajo Nº 21.310/1 – Jefe de División Coordinación Administrativa – C.F. 1-30-00-01 – U.E. 13-00-0-5-0-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

ROJAS

RESOLUCION Nº 2757(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO GESTIÓN CULTURAL a la agente **MIRTA SUSANA GALLI**, (Legajo Nº 20.666/1 – Sicologo Especializado – C.F. 2-21-74-08 – dependiente de la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo – UE. 13-00-0-3-0-00), manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

ROJAS

RESOLUCION Nº 2758(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la atención y firma del despacho de la DIRECCIÓN MUSEOS Y CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA OCAMPO, a la agente **ANDREA ROSANA BASUALDO**, (Legajo Nº

22.721/1 – JEFE DE DIVISIÓN – 1-30-00-01 – U.E. 13-00-0-3-0-01) a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

ROJAS

RESOLUCION N° 2760(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **LUCIANA INES LANDABURU** (Legajo N° 31865/51 – CUIL 27-25194245-0) como **PRECEPTOR ENSEÑANZA ARTISTICA** (C.F. 9-62-99-01) n° de orden R- 3318, a partir del 17 de octubre y hasta el 15 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Gabriela Felipe (Legajo N° 28760), en la Escuela de Danzas “Norma Fontenla” (U.E. 08-00-0-2-3-15).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2761(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **NATALIA ROMINA IRIGOYEN** (Legajo N° 26780/64 - CUIL 27-28102679-3) como **SECRETARIO NIVEL PRIMARIO** (C.F. 9-11-99-02) n° de Orden R- 3646, a partir del 19 de octubre y hasta el 29 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Mónica Elizabeth Alberola (Legajo N° 20771), en la Escuela N° 15 “Juan A. Fava” (U.E. 08-00-0-2-2-15), **reteniendo** la agente Irigoyen el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 26780/57 – U.E. 08-00-0-2-2-14).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **VIVIANA MERCEDES TOLABA** (Legajo N° 29934/63 - CUIL 27-29442582-4) como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01) n° de Orden R- 3632, a partir del 19 de octubre y hasta el 29 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Natalia Romina Irigoyen (Legajo N° 26780), en la Escuela N° 14 “Maria Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14),

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del **TREINTA POR CIENTO** (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 11 - para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2762(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA FERNANDA HERRERA** (Legajo N° 33343/54 – CUIL 27-27019101-6) como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), en reemplazo de la agente Maria Lina Ventura (Legajo N° 29899), en el Jardín de Infantes N° 10 (U.E. 08-00-0-2-1-10).

a) N° de Orden 3814: los días 15 y 17 de noviembre de 2017.

b) N° de Orden R-3814: los días 14, 16 y 21 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del **TREINTA POR CIENTO** (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del **TREINTA POR CIENTO** (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1° Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 - para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 1 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 1 - para el Art. 6°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 14 - para el Art. 7°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14.

ARTÍCULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2763(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorroga la designación de la agente **ANALIA JIMENA HERNANDEZ** (Legajo N° 32575/51 - CUIL 27-25569161-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con DOS (2) horas cátedra semanales en PLASTICA (C.F. 9-80-02-01), a partir del 6 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017, o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Graciana Beatriz Iriart (Legajo N° 24419), en la Escuela N° 13 “Eva Perón” (U.E. 08-00-0-2-2-13).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2764(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA LUJAN BERCHOT** (Legajo N° 33649/50 - CUIL 27-25763379-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) n° de orden R- 3426, a partir del 26 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Sandra Barbieri (Legajo N° 29424), en la Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessen” (U.E. 08-00-0-2-2-01).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2765(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA MICAELA ZIALLORENZO** (Legajo N° 33652/50 - CUIL 27-36382612-7) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) n° de orden R- 745, a partir del 14 y hasta el 29 de septiembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Brigida Ferrario (Legajo N° 27885), en la Escuela N° 8 “Rufino Inda”(U.E. 08-00-0-2-2-08).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 5 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2766(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **FLORENCIA AYELEN BARRA** (Legajo N° 33648/50 - CUIL 23-34344418-4) como PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA con TRES (3) horas cátedra semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-03-01), en reemplazo de la agente Maria

Silvina Heit (Legajo N° 25046), en la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10) **a los efectos de la liquidación corresponde abonar tres (3) semanas.**

a) el día 7 de septiembre de 2017.

b) los días 31 de agosto y 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2767(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por el agente **FEDERICO NICOLAS ESCUDERO** (Legajo N° 31538/59 – CUIL 23-36217864-9) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR de: INTRODUCCION A LOS SISTEMAS DE INFORMACION en la Tecnicatura Superior en Análisis de Sistemas con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-86-02-01), el día 28 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Silvia Cristina Iglesias (Legajo N° 22830), en el Instituto Superior de Estudios Técnicos (U.E. 08-00-0-2-3-14), **a los efectos de la liquidación corresponde abonar una (1) semana.**

ARTICULO 2º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 2217/17, dejando expresamente establecido que la designación de la agente **FLORENCIA ROMINA SAPAG** (Legajo N° 26707/60) en el Bachillerato de Adultos N° 1 (U.E. 08-00-0-2-3-11) es a partir del 31 de agosto y hasta el **3 de noviembre de 2017** y no como se consignara en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap 12.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2768(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en PLASTICA, durante los períodos y establecimientos educacionales que se consignan:

a) U.E. 08-00-0-2-2-07 – ESCUELA N° 7 “Cruz Roja Argentina”

- **MARIA JULIETA BIDART** (Legajo N° 33003/54 – CUIL 27-25194194-2) con UNA (1) hora cátedra semanal (C.F. 9-80-01-01), a partir del 1º de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Marta Beatriz Arripe (Legajo N° 21139).

b) U.E. 08-00-0-2-2-09 – ESCUELA N° 9 “Intendente J. J. Camusso”

- **SILVIA DEOLINDA CHARLO** (Legajo N° 33039/56 – CUIL 23-24815106-4) con UNA (1) hora cátedra semanal (C.F. 9-80-01-01), a partir del 15 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Graciela Sabal (Legajo N° 24409).

c) U.E. 08-00-0-2-2-14 – ESCUELA N° 14 “María Felina A. de Atkinson”

- **SILVIA DEOLINDA CHARLO** (Legajo N° 33039/55 – CUIL 23-24815106-4) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01), a partir del 15 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Claudia Graciela Sabal (Legajo N° 24409).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2769(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL** (C.F. 9-21-99-01), en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

a) U.E. 08-00-0-2-1-22 – JARDIN DE INFANTES N° 22

- **STELLA MARIS FERNANDEZ** (Legajo N° 24193/66 - CUIL 27-24539103-5) N° de Orden R-4563, a partir del 3 de noviembre y hasta el 2 de diciembre de 2017, en reemplazo de la agente Constanza Elión (Legajo N° 29565).
- b) U.E. 08-00-0-2-1-24 – JARDIN DE INFANTES N° 24
- **LILIANA ESTER FERNANDEZ** (Legajo N° 31695/54 – CUIL 27-25898590-2) N° de Orden R-4637, a partir del 10 y hasta el 29 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Angela Soledad Aballay (Legajo N° 28867).
- c) U.E. 08-00-0-2-1-33 – JARDIN DE INFANTES N° 33
- **DANIELA MARISA ANTONINO** (Legajo N° 33425/58 - CUIL 23-37177859-4) N° de Orden R-5174, a partir del 8 y hasta el 10 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Brenda Alejandra Palma (Legajo N° 22772).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. c), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N°2770 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **JORGELINA DANIELA BARROETA** (Legajo N° 33486/58 – CUIL 27-36363802-9) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01) N° de Orden 4623, los días 10, 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Ana María Laspina (Legajo N° 19347), en el Jardín de Infantes N° 28 (U.E. 08-00-0-2-1-28).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N°2771 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Designar a las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)

- a) U.E. 08-00-0-2-1-06 – JARDIN DE INFANTES N° 6 “Carlos E. Camet”
- **NATALIA SOLEDAD BRAGAS** (Legajo N° 32241/56 – CUIL 23-28351907-4) N° de Orden R-3516, a partir del 1° de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente María Alicia Milloc (Legajo N° 19099).

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

- b) U.E. 08-00-0-2-1-24 - JARDIN DE INFANTES N° 24
- **NATACHA EUGENIA CHACON CENDRA** (Legajo N° 33624/50 – CUIL 27-29442694-4) con UNA (1) hora cátedra semanal en EDUCACION FISICA (C.F. 9-80-01-01), a partir del 27 de octubre y hasta el 6 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Romina Florencia Genine (Legajo N° 29258).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 24-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2772(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **SILVIA EDITH ALVAREZ** (CUIL 27-18482845-1) en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

- a) U.E. 08-00-0-2-2-02 – ESCUELA N° 2 “Int. Clemente Cayrol”
- Legajo N° 27665/68 – N° de Orden R-739, a partir del 2 y hasta el 6 de octubre de 2017, en reemplazo de la agente Natalia Mariel Fredes (Legajo N° 28292).

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

- b) U.E. 08-00-0-2-5-10 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 "Rodolfo Walsh"
- Legajo N° 27665/69 – N° de Orden R-5134, a partir del 10 de octubre y hasta el 8 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Mónica Elizabeth Alberola (Legajo N° 20771).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 1° Inc. a): Programático 25-00-00 – para el Inc. b): Programático 56-00-00 - para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2773(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, a partir de la fecha que en cada caso se indica y hasta el 20 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa:

ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05)

- a) U.E. 08-00-0-2-2-08 – ESCUELA N° 8 “Rufino Inda”
- **CAROLINA FLORENCIA ESCODA** (Legajo N° 32755/52 – CUIL 27-31186154-4) N° de Orden R-7094, a partir del 22 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Virginia Inés Vera (Legajo N° 28147), ad-referéndum Listado Oficial.

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

- b) U.E. 08-00-0-2-2-12 – ESCUELA N° 12 “Participación y Solidaridad”
- **MARIA JIMENA GONZALEZ FONZO** (Legajo N° 31971/53 – CUIL 23-32383769-4) N° de Orden R-3725, a partir del 9 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente María Fernanda Orqueda (Legajo N° 30149).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN DIFERENCIADA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. b), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 3 - para el Art. 4°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 14 - para el Art. 5°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 5.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N°2774 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Dar de alta, a la agente **VANESA ELIZABETH ECHEVESTI** (Legajo N° 30293/54 – CUIL 23-25429641-4) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) N° de Orden R-3645, a partir del 19 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de

la agente Nelly Beatriz Zampatti (Legajo N° 16974), en la Escuela N° 14 “María Felina A. de Atkinson” (U.E. 08-00-0-2-2-14), **reteniendo** la agente Echevesti el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 – Legajo N° 30293/50 – U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 2°.- Designar a la agente **DAIANA SOLEDAD CORVALAN** (Legajo N° 29031/64 – CUIL 27-32976691-3) como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-3283, a partir del 19 de octubre y hasta el 20 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Vanesa Elizabeth Echevesti (Legajo N° 30293), en la Escuela N° 9 “Intendente J. J. Camusso” (U.E. 08-00-0-2-2-09).

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1° y 2°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 6°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 5°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 11 - para el Art. 6°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N°2775(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en PLASTICA en los establecimientos educacionales que se consignan, a partir del 6 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Graciana Beatriz Iriart (Legajo N° 24419):

a) U.E. 08-00-0-2-2-06 – ESCUELA N° 6 “Centenario”

- **SILVIA DEOLINDA CHARLO** (Legajo N° 33039/52 – CUIL 23-24815106-4) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-03-01).

b) U.E. 08-00-0-2-2-15 – ESCUELA N° 15 “Juan A. Fava”

- **ANA LAURA DE PABLO** (Legajo N° 26773/73 – CUIL 23-28016193-4) con TRES (3) hs. cátedra semanales (C.F. 9-80-03-01).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2776(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02)

a) U.E. 08-00-0-2-3-13 – ESCUELA SECUNDARIA MUNICIPAL

- **FLORENCIA GISELE CALLERO** (Legajo N° 26829/70 – CUIL 27-32154359-1) N° de Orden R-6799, a partir del 8 de noviembre y hasta el 7 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Nelly Beatriz Zampatti (Legajo N° 16974).

PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA

- **CARLOS ALBERTO FUINSTRÁ** (Legajo N° 23018/69 – CUIL 20-22007389-1) con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 4 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Elisabet Claudia Jacobo (Legajo N° 18298).

b) U.E. 08-00-0-2-3-15 – ESCUELA DE DANZAS “Norma Fontenla”

PROFESOR ENSEÑANZA ARTISTICA Y SUPERIOR

- **ANABELA LUJAN BRES** (Legajo N° 31245/53 – CUIL 27-27873957-6) con DOS (2) módulos semanales de ARTES VISUALES (C.F. 9-86-02-01), a partir del 6 de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Graciana Beatriz Iriart (Legajo N° 24419).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, a la agente **FLORENCIA GISELE CALLERO** (Legajo N° 26829/70), durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Prorrogar el pago, a los agentes **CARLOS ALBERTO FUINSTRÁ** (Legajo N° 23018/69) y **ANABELA LUJAN BRES** (Legajo N° 31245/53) durante los períodos que allí se indican, de la

BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 6 - para el Art. 3º: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2777(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **PAOLA CELIA AGUIRRE** (Legajo N° 30175/51 – CUIL 27-25097533-9) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) N° de Orden R-3275 , a partir del 6 de septiembre y hasta el 1º de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente María de los Angeles Silva (Legajo N° 27292), en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N°2778 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **OLGA MARIANA ALVAREZ** (Legajo N° 26940/66 – CUIL 27-27741422-3) como MAESTRO DE INGLES NIVEL PRIMARIO con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-90-02-01), a partir del 18 de octubre y hasta el 23 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Liliana Calafati (Legajo N° 27106), en la Escuela N° 15 "Juan A. Fava" (U.E. 08-00-0-2-2-15).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N°2779(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los períodos que se indican a continuación:

- a) U.E. 08-00-0-2-5-10 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 210 "Rodolfo Walsh"
- **GISELLE GONZALEZ RIAL** (Legajo N° 32827/53 - CUIL 27-28749380-6) con CUATRO (4) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-04-04), a partir del 29 de octubre y hasta el 27 de noviembre de 2017, en reemplazo del agente Carlos Hugo González Carteau (Legajo N° 23689).
- b) U.E. 08-00-0-2-5-11 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211
- **EDUARDO POGGIOLI** (Legajo N° 33647/50 – CUIL 20-34444836-2) con DOS (2) módulos semanales en GEOGRAFIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 1º y hasta el 9 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Paola Andrea Chiatti (Legajo N° 28813).
- c) U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212
- **RAMIRO BAGNATO** (Legajo N° 33636/51 - CUIL 20-30451037-5) con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS NATURALES (C.F. 9-84-04-04), a partir del 17 de octubre y hasta el 6 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Laura Vanesa Cattaneo (Legajo N° 29993).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Inc. b) y c), durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N°2780 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ANA CECILIA GONZALEZ** (Legajo N° 15315/70 – CUIL 27-14676504-7) como **PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** (C.F. 9-01-99-02) N° de Orden R-4726, a partir del 9 y hasta el 16 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Nilda Noemí Avendaño (Legajo N° 19458), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N°2781 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por la agente **DANIELA SOL GABILAN** (CUIL 27-39102448-6) como **MAESTRO DE AÑO** (C.F. 9-11-99-01) en la Escuela N° 6 “Centenario” (U.E. 08-00-0-2-2-06), durante los períodos que se indican a continuación, en reemplazo de la agente Ayelén Arancibia (Legajo N° 27931):

- **Legajo N° 33650/50** – N° de Orden R-798, a partir del 18 y hasta el 20 de octubre de 2017.
- **Legajo N° 33650/51** – N° de Orden R-798, a partir del 23 y hasta el 27 de octubre de 2017.
- **Legajo N° 33650/52** – N° de Orden R-798, a partir del 30 de octubre y hasta el 5 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del **TREINTA POR CIENTO** (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Inc. 1 - Programático 25-00-00 – P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
p.m.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2782(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)

- a) U.E. 08-00-0-2-2-07 – Escuela N° 7 “Cruz Roja Argentina”
- **MARIBEL SOLEDAD MORALES** (Legajo N° 33257/50 – CUIL 27-32383969-2) N° de Orden R-3214, a partir del 13 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017 ad referéndum listado oficial o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Raquel Fuentes (Legajo N° 16443).

PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA

- b) U.E. 08-00-0-2-2-15 – Escuela N° 15 “Juan A. Fava”
- **MARCELO ESTEBAN RAMOS** (Legajo N° 32809/51 – CUIL 20-29769360-4) con **CUATRO** (4) horas cátedra semanales en **MUSICA** (C.F. 9-80-04-01), a partir del 15 de noviembre y hasta el 7 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Clarisa Ibel Monzon Herrera (Legajo N° 30428).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del **TREINTA POR CIENTO** (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a), durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin./Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 – para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.
l.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2784(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01)** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

- a) U.E. 08-00-0-2-1-05 – Jardín de Infantes N° 5 “Centenario”
- **GISELA MEDINA** (Legajo N° 31662/60 – CUIL 27-35244699-3) n° de orden R- 4416, a partir del 6 y hasta el 10 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Myrian Ivone Saaied (Legajo N° 33591).
- b) U.E. 08-00-0-2-1-17 – Jardín de Infantes N° 17
- **MARIA JOSE MORDENTTI** (Legajo N° 32244/56 – CUIL 27-26786819-6) n° de orden R- 5149, a partir del 10 y hasta el 14 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Belén Farias (Legajo N° 29417).
- **CINTIA ETHEL MASELLO** (Legajo N° 32476/55 – CUIL 27-31236988-0) n° de orden R- 4411, a partir del 10 y hasta el 14 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Nancy Valeria Domenech (Legajo N° 32054).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1° Inc. a) durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1°, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 24-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 3°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14 – para el Art. 4°: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2785(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del agente **RODOLFO GUILLERMO MARTINEZ** (Legajo N° 22893/95 – CUIL 20-14698566-2) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales en EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 4 de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Elisabet Claudia Jacobo (Legajo N° 18298), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar el pago, al agente mencionado en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 12.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2786(29-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Reconocer los servicios prestados por las agentes que seguidamente se detallan, como **MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01)** en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indica:

- a) U.E. 08-00-0-2-2-02 – Escuela N° 2 “Int. Clemente Cayrol”
- **SAMANTA WANDA ZAPATA** (Legajo N° 33362/59 – CUIL 27-32017081-3) n° de orden R- 739, a partir del 2 y hasta el 21 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Natalia Mariel Fredes (Legajo N° 28292).
- b) U.E. 08-00-0-2-2-04 – Escuela N° 4 “J. Coelho de Meyrelles”
- **LUCIA CATALINA PLASTINA** (Legajo N° 31131/63 – CUIL 27-14698652-3) n° de orden R- 779, a partir del 10 y hasta el 18 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Verónica Celina Castro (Legajo N° 31498).
- c) U.E. 08-00-0-2-2-12 – Escuela N° 12 “Participación y Solidaridad”
- **LORENA SOLEDAD REDUELLO** (Legajo N° 33072/58 – CUIL 27-32160130-3) n° de orden R- 3731, a partir del 14 y hasta el 17 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Viviana Noemí Genova (Legajo N° 28741).
- d) U.E. 08-00-0-2-2-13 – Escuela N° 13 “Eva Perón”
- **VICTORIA ANAHI JAIME** (Legajo N° 33633/51 – CUIL 27-34099768-4) n° de orden R- 3618, a partir del 8 y hasta el 17 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Flavia Andrea Maresca (Legajo N° 30616).

ARTÍCULO 2°.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1° Incs. a) y b) durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º, durante los períodos que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 – Programático 25-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2787(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **MARIA CRISTINA TRAVER VAL** (Legajo N° 15915/54 – CUIL 27-16779559-0) como PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA (C.F. 9-01-99-02) n° de orden R- 3508, a partir del 2 y hasta el 30 de noviembre de 2017, en reemplazo de la agente Maria Cecilia Ayllon (Legajo N° 23661), en la Escuela Secundaria Municipal (U.E. 08-00-0-2-3-13).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN PRECEPTOR ESCUELA SECUNDARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4. – para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 6.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N°2788 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **ROMINA BELEN SANTAMARIA** (Legajo N° 32742/56 – CUIL 27-29067524-9) como MAESTRO DE SECCION ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-21-99-01), en reemplazo de la agente Ana Maria Laspina (Legajo N° 19347), en el Jardín de Infantes N° 21 (U.E. 08-00-0-2-1-21).

- a) N° de Orden 6046: los días 10, 15 Y 17 de noviembre de 2017.
- b) N° de Orden R-6046: los días 14 y 16 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 – para el Art. 4º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 – para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1 – para el Art. 6º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 14 – para el Art. 7º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 9º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N°2789 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **MARIA EUGENIA ROJO** (Legajo N° 30076/57 – CUIL 27-28078060-5) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL: TALLER DE HILADOS PURA LANA, FIELTROS- TEJIDO EN TELAR Y ACCESORIOS TEXTILES con UNA (1) hora cátedra semanal (C.F. 9-81-01-01) con carácter interino,, a partir del 7 de noviembre y hasta el 7 de diciembre de 2017, o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 4 “Éxodo Jujeño” (U.E. 08-00-0-2-3-04).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9. – para el Art 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 –Ap.12.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N°2790 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Dar de alta, a la agente **MARIA SILVINA RODRIGUEZ** (Legajo N° 24591/57 – CUIL 27-25107804-7) como SECRETARIO NIVEL PRIMARIO (C.F. 9-11-99-02) n° de Orden R- 3683, a partir del 13 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Raquel Fuentes (Legajo N° 16443), en la Escuela N° 11 “Fortunato de la playa” (U.E. 08-00-0-2-2-11), **reteniendo** la agente Rodríguez el cargo de Maestro de Año (C.F. 9-11-99-01 - Legajo N° 24591/55 – U.E. 08-00-0-2-2-05).

ARTÍCULO 2º.- Designar a la agente **PAULA VIRGINIA BURGOS** (Legajo N° 27921/54 – CUIL 27-22498614-4) como MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01) n° de Orden R- 2727, a partir del 13 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Maria Silvina Rodríguez (Legajo N° 24591), en la Escuela N° 5 “Int. Luciano Arrue” (U.E. 08-00-0-2-2-05).

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a las agentes mencionadas en los Artículos 1º y 2º, durante los períodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN 1er. y 2do. CICLO ESCUELA PRIMARIA** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO BONIFICABLE – MODALIDAD FONID** a los cargos de Secretario y Prosecretario.

ARTÍCULO 6º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 2º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA 03/2014** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 2 - para el Art. 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 5 – para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 11 – para el Art. 6º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 14.

ARTÍCULO 8º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N° 2791(29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente **INES NOEMI REBOLLO** (Legajo N° 31855/55 – CUIL 27-23009448-4) como PRECEPTOR ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-20-99-01), en reemplazo de la agente Solange Maria Sara Ardanza (Legajo N° 17446), en el Jardín de Infantes N° 25 (U.E. 08-00-0-2-1-25).

a) N° de Orden 4632: los días 10, 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2017.

b) N° de Orden R-4632: el día 9 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a), durante los días que allí se indican, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. b), durante el día que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR ENSEÑANZA INICIAL** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-2 - Programático 24-00-00 - Inc. 1 - para el Art. 1º Inc. a): P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Inc. b): P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 1 – para el Art. 3º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 – Ap. 1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N°2792 (29-11-2017)

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de las agentes que seguidamente se detallan como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA**, en PLASTICA, a partir del 6 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2017 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazó de la agente Graciana Beatriz Iriart (Legajo N° 24419), en distintos establecimientos educacionales:

a) U.E. 08-00-0-2-2-10 – ESCUELA N° 10

- **DANIELA RAMIREZ** (Legajo N° 33328/50 – CUIL 23-29909284-4) con CUATRO (4) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-04-01).

b) U.E. 08-00-0-2-2-13 – ESCUELA N° 13 “Eva Perón”

- **MARIA SOL MENA** (Legajo N° 31946/59 – CUIL 27-32383294-9) con DOS (2) horas cátedra semanales (C.F. 9-80-02-01).

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar el pago, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. a) durante el período que allí se indica, de la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR

CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4, para el Art. 2°: P.P. 2 – P.p. 2 – P.Sp. 1 – Ap. 2.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

CROVETTO

RESOLUCION N°2793 (29-11-2017)

Artículo 1°.- Encomendar desde el 4 de Diciembre de 2017 hasta el 14 de Enero de 2018 inclusive, la atención y firma del despacho de la Dirección de Mantenimiento Edificio y Seguridad Externa, al agente Gustavo César Guagliardo, Legajo N° 16.791/1, Director General de Obras Privadas, sin perjuicio de sus funciones específicas, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

Artículo 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

DE PAZ

RESOLUCION N°2794(29-11-2017)

Artículo 1°.- Encomendar desde el 21 de Diciembre de 2017 hasta el 17 de Enero de 2018 inclusive, la atención y firma del despacho de la Dirección Social de Vivienda, al agente Karina Alejandra Zubiri, Legajo N° 26.755/1, profesional dependiente de la Dirección Social de Vivienda, sin perjuicio de sus funciones específicas, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

Artículo 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

DE PAZ

RESOLUCION N° 2795(29-11-2017) Expte. 14029-2-2017 Cpo. 1

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el **tendido de cañería subterránea y colocación de un poste**, en los sectores que a continuación se detallan:

- **VICTORIANO MONTES entre AVDA. COLON y BOLIVAR**
- **AVDA. LURO entre VICTORIANO MONTES y JUNCAL**

de acuerdo a los planos obrantes a fs. 2 y 3 del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b) Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c) Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d) Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e) Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f) Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota

firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano “provisorio” hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de **treinta (30)** días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, **previo a la iniciación de los trabajos la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del **Acta de Inicio de Obra** correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Que la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.** deberá dar cumplimiento al uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

ARTÍCULO 5°.- En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente autorización no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. – Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.
GDP/ndd.

DE PAZ

RESOLUCION N° 2798(23-11-2017)

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en el marco de lo prescripto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 20.437, modificado por la Ordenanza N° 20.951, y por los motivos expuestos en el exordio de la presente, a la firma EDIFICADORA ANDROS S.A., a aplicar el régimen promocional establecido por la Ordenanza N° 20.437, en la propuesta de construcción destinada a “Vivienda Multifamiliar”, prevista ejecutar en el predio sito en la Avenida Colón N° 3.049/51, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 77, Parcela 19, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a las disposiciones del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, y ordenar la intervención de la Dirección General de Obras Privadas para su conocimiento y notificación al interesado.

DHD/dhd

DE PAZ

RESOLUCION N° 2801(29-11-2017) Expte 11927-2-17 cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la docente **GABILÁN ARIADNA MABEL**, Legajo N° 22925/74, a integrar el Jurado designado por Resolución N° 2491/17.

ARTÍCULO 2°.- Designar a **FIEL NANCY GABRIELA**, Legajo N° 22222/52/54 como representante docente en el Jurado que tiene a su cargo Concurso Interno para cubrir cargos de Profesor Titular en Escuelas Municipales de Educación Secundaria – Ordenanza 22926.

ARTÍCULO 3°.- Declarar en Comisión a la agente docente **FIEL NANCY GABRIELA**, Legajo N° 22222/52/54, por el período que demande la actuación del Jurado de Concurso de referencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar.

CROVETTO

RESOLUCION N°2802 (29-11-2017)Expte 16613-9-06 cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Designar como representante de la Secretaría de Educación en el Tribunal de Clasificación, a **LAZZURRI, MARIA GABRIELA** - legajo N° 18912/56, a partir del 01 de noviembre de 2017, por el **NIVEL INICIAL**.

ARTÍCULO 2°.- Declarar en Comisión, en todos sus cargos / módulos / horas cátedra a la agente **LAZZURRI, MARIA GABRIELA** - legajo 18912/56, a partir del 01 de noviembre de 2017, pudiendo ser removida de sus funciones cuando la Secretaria de Educación así lo determine.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la agente docente cumple sus funciones en la Sede de la Secretaría de Educación

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

CROVETTO

RESOLUCION N° 2803(29-11-2017)Expte 11927-2-17 cpo 1

ARTÍCULO 1°.- Prorrogase por vía de excepción durante el ciclo lectivo 2018 la validez de los listados oficiales correspondientes a las convocatorias por proyectos, puestos en vigencia durante los ciclos lectivos 2015-2016-2017 (oficiales y complementarios), obrantes como Anexo I del presente, para ser utilizados en las Asambleas de designación de cobertura de interinatos y suplencias que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese.

CROVETTO

ANEXO I 2803/17

| | |
|----------------------------------|---|
| PROYECTO GENERAL POR AREA | PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL CURSO |
|----------------------------------|---|

| | |
|--|---|
| | |
| 1- HUERTA | 1.1 Práctico en Huerta |
| | 1.2 Huerta bajo Naylon |
| 2 - COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES AGROPUECUARIAS | 2.1 Jardinería |
| 3 - AREA CONTABLE | 3.1 Sistemas de Información Contable |
| | 3.2 Administración (médico, jurídico, hotelero) |
| | 3.3 Matemática Financiera |
| | 3.4 Sueldos y Jornales |
| | 3.5 Impuestos |
| | 3.7 Recursos Humanos |
| | 3.8 Administración de Pymes |
| | 3.9 Práctica de Escribanía |
| 4 - AREA JURÍDICA | 4.1 Estudio Jurídico y Práctica Jurídica |
| | 4.2 Escritos Jurídicos |
| | 4.3 Derecho (Privado, Laboral, Tributario) |
| | 4.4 Gestión Previsional |
| | 4.5 Legislación Hotelera |
| 5 - AREA MARKETING Y VENTAS | 5.1 Marketing de productos y servicios |
| | 5.2 Capacitación en ventas |
| 6 - COMPLEMENTARIOS DE ACTIVIDADES ADMINISTRACIÓN | 6.1 Gestoría/Gestiones Administrativas |
| | 6.2 Administración de Propiedad Horizontal |
| | 6.3 Liquidación Prácticas Médicas y Nomenclador |
| 7 - COMPLEMENTARIOS DE INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN | 7.1 Manipulación de alimentos |
| 8 - COMUNICACIÓN SOCIAL | 8.1. Inglés Nivel I y II |
| | 8.2 Italiano Nivel I y II |
| 10 - INSTALACIONES SANITARIAS Y GAS | 10.1 Gasista de 2º y 3º categoría |
| | 10.2 Instalaciones sanitarias |
| 11 - COMPLEMENTARIOS DE CONSTRUCCIONES | 11.2 Diseño y Decoración de Interiores |
| | 11.3 Mantenimiento de edificios |
| | 11.4 Cerrajero |
| | 11.6 Construcción Industrializada |
| 12 - ELECTRICIDAD DOMICILIARIA | 12.1 Montador Electricista |
| | 12.2 Electricista Instalador |
| 13 - ELECTRICIDAD INDUSTRIAL | 13.1 Electricista industrial |
| | 13.2 Operador de redes de baja o media tensión |
| | 13.3 Tendido de redes aéreas |
| 14 - SISTEMAS INDUSTRIALES, ELECTROMECAÑICOS Y ELECTRONICOS | 14.1 Automatización industrial por lógica programada PLC (Ascensores) |
| | 14.2 Instalador y operador de sistemas industriales de electroneumática |
| | 14.3 Elementos de Transporte Vertical |
| 15 - COMPLEMENTARIOS ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y ELECTROMECAÑICA | 15.1 Bobinado y reparación de máquinas eléctricas |

| | |
|--|---|
| 16 - GASTRONOMÍA. COCINA | 16.1 Cocinero para comedor escolar |
| | 16.2 Maestro Pizzero-rotisero |
| | 16.3 Fideero |
| | 16.4 Práctico en Buffet Frio |
| | 16.5 Cocinero de Restaurante |
| 17 - GASTRONOMÍA. PANADERIA | 17.1 Panadero |
| 18 - GASTONOMIA: REPOSTERIA | 18.1 Repostería Artesanal |
| 19 - SERVICIOS AL CLIENTE | 19.1 Mozo |
| 20 - TURISMO | 20.1 Protocolo y Ceremonial |
| | 20.2 Turismo |
| | 20.3 Recepción y Conserjería |
| | 20.4 Organización de eventos |
| 21 -HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA | 21.1 Operador de PC Bajo Entorno Gráfico - Nivel I - |
| | 21.2 Operador de PC Bajo Entorno Gráfico - Nivel II - |
| | 21.3 Operador de Informática de Oficina - |
| 22 -MULTIMEDIA. WEB. DISEÑO GRÀFICO. | 22.1 Diseño de Página Web |
| | 22.2 Programación de Sistemas Informáticos Multimediales |
| 23 - DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA | 23.1 Diseño Proyectual Asistido por computadora 2 D- |
| | 23.2 Diseño Proyectual Asistido por computadora Avanzado 3 D - |
| 24 - COMPLEMENTARIOS DE INFORMÁTICA | 24.1 Reparación de PC |
| | 24.2 Desarrollo de Competencias digitales para el uso de Entornos Virtuales Públicos y privados |
| 25 - CARPINTERO DE BANCO | 25.1 Carpintero de banco |
| | 25.2 Marquetería |
| 26 - CARPINTERO DE MAQUINAS EMPLAZADAS | 26.1 Construcción de muebles de oficina |
| | 26.2 Reparador de muebles |
| | 26.3 Perfeccionamiento en máquinas de carpintería |
| | 26.4 Remodelador de muebles |
| 27 - COMPLEMENTARIOS DE MADERA Y MUEBLE | 27.1 Confección de muebles artesanales y objetos decorativos. |
| | 27.2 Lustrador |
| | 27.3 Tornería en madera |
| 28 - MECANICA DE AUTOMOTORES NAFTEROS Y DIESEL | 28.1 Auxiliar Mecánico de Automotores |
| | 28.2 Auxiliar Mecánico de Automotores Nafteros |
| 29 - ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR | 29.1 Electricidad de Automotores |
| | 29.2 Mecánica de Sistemas de Encendido y Alimentación |
| | 29.3 Arranques y Alternadores |
| 30 - ELECTRONICA DEL AUTOMOTOR | 30.1 Mecánica en Sistemas de Inyección Electrónica |
| | 30.2 Técnicas de Diagnóstico Computarizado |
| | 30.3 Técnicas de Inmovilizadores |
| 31 - MECANICA DE SISTEMAS DEL AUTOMOTOR | 31.1 Mecánica de Frenos del Automotor |
| | 31.2 Mecánica de Sistemas Convencionales de Tren Delantero y Suspensión |
| | 31.3 Mecánica de Transmisiones |
| 32 - COMPLEMENTARIOS DE | 32.2 Cerrajería del Automotor |

| | |
|---|---|
| MECÁNICA DEL AUTOMOTOR | 32.3 Operador en Tecnimática |
| 33 - OPERADOR DE TORNO | 33.1 Tornero |
| | 33.2 Fresador |
| | 33.3 Mecánico ajustador de Banco |
| 34 - SOLDADOR | 34.1. Soldador Básico |
| 35 - CARPINTERIA METALICA | 35.1 Carpintería Metálica y Cerramientos de Aluminio |
| 36 - AUXILIAR DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN CUIDADOS DE ADULTOS MAYORES | 36.2 Psicología |
| 37- COMPLEMENTARIO SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE | 37.1 Apoyo en Seguridad e Higiene Industrial |
| | 37.2 Limpieza Institucional |
| 38 - PELUQUERIA | 38.1 Peluquero Unisex |
| 39 - COSMETOLOGIA | 39.1 Capacitación en Cosmetología |
| 40- MODISTA | 40. 1- Modista |
| | 40.2- Cosedor a mano y a máquina en modista |
| 41 - COSTURA INDUSTRIAL | 41.1- Operación con máquina collareta y overlock, Bolsillero |
| | 41.2- Confección de ropa informal y deportiva |
| | 41.3- Confección por talle con orientación industrial. Uniformes. |
| | 41.4- Cosedor a mano y a máquina en costura industrial |
| 42 - DISEÑO DE INDUMENTARIA | 42.1- Técnicas básicas Diseño de Indumentaria |
| | 42.2 - Diseño de estampado textil |
| | 42.3 - Diseño Proyectual asistido por computadora |
| 43- COMPLEMENTARIO DE TEXTIL E INDUMENTARIA | 43.1 Patronista y confeccionista en ropa de bebé |

Listado de Oficios Artesanales 2015/2016/2017

| | |
|--|-------------------------------|
| OFICIOS ARTESANALES | |
| 1- Marroquinería | 1.1- Armado de Calzado a Mano |
| 2- Redes de Pesca | |
| 3- Vitrofundición-Mosaicos | |
| 4- Tejido en Telar y Accesorios Textiles | |
| 5- Taller de Hilados, Pura Lana, Fielto. | |
| 6- Taller de Punto Artesanal, Crochet. | |
| 7- Bijouterie. | |
| 8- Luthería. | |
| 9- Fotografía | |
| 10- Filmación | |
| 11- Joyería | |

ORDENANZAS

ORDENANZA 23471 Sanción (16-11-2017) Expte 14810-4-2017

Decreto de Promulgación 2812 (27-11-2017)

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” a la nadadora María Guillermina Ruggiero, por su participación en el Campeonato Mundial Junior de Natación Indianápolis 2017.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la deportista María Guillermina Ruggiero en un acto a celebrarse al efecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Lopez Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la clasificación obtenida por María Guillermina Ruggiero al Campeonato Mundial Junior de Natación, que tuviera lugar en Indianápolis, entre el 23 y el 28 de agosto de 2017.

María Guillermina Ruggiero participó en el Torneo Sudamericano Juvenil 2017 realizado en la ciudad de Cali, Colombia. Allí, se subió en 6 ocasiones al podio: sumó 3 medallas de plata (50m libre, 4x100 estilos combinados mujeres y 4x100 combinado mixta) y otras 3 de bronce (50m mariposa, 4x100 libres mixto y 4x100 libres mujeres).

Su desempeño contribuyó a que la delegación nacional fuera reconocida como la de mejor actuación desde 1988 tras conquistar 58 preseas (18 oros) y finalizar segundos en el medallero.

Tras ser figura en Cali, María Guillermina Ruggiero fue convocada para viajar a Indianápolis, Estados Unidos, e integrar la delegación nacional que asistió al Campeonato Mundial Junior de Natación, certamen que reúne a los mejores exponentes de la categoría, donde compitió en los 100 metros libres y ocupó el puesto 34 de la tabla general.

En el Campeonato Mundial Junior de Natación de Indianápolis cerró su participación en los 50 metros libres donde fue 33° en el clasificador final y en la posta 4x100 libres femenina donde el equipo nacional fue 10°.

Su dedicación y talento deportivo la llevaron este año a participar en estos dos grandes certámenes a nivel internacional, destacándose y superándose en ambas instancias.

Formada en el Club Atlético Kimberley, siempre pudo combinar deporte y estudio con sacrificio y responsabilidad. Muchas veces su convicción la ha llevado a entrenar antes y después de su turno escolar, luchando contra el cansancio y cumpliendo con todas sus obligaciones para no descuidar su trayecto educativo formal.

La actuación y trayectoria de María Guillermina Ruggiero en natación, representando a la ciudad de Mar del Plata merece ser destacada y reconocida ya que además de sus triunfos y logros que son el fruto de su esfuerzo, disciplina y tenacidad, es un ejemplo para todos los jóvenes de que no todo lo que se desea llega de forma inmediata, sino que los mejores resultados se obtienen con constancia, firmeza y voluntad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” a la nadadora María Guillermina Ruggiero, por su participación en el Campeonato Mundial Junior de Natación Indianápolis 2017.-

ORDENANZA 23474 Sanción (16-11-2017) Expte 14792-7-2017

Decreto de Promulgación 2827 (27-11-2017)

Artículo 1°.- Impónese el nombre “Martín Lutero” a la calle 483 del Barrio Antártida Argentina de la ciudad de Mar del Plata, en toda la extensión de su traza.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo procederá a la correspondiente señalización e inclusión en la nomenclatura oficial.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Rojas**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23475 Sanción (16-11-2017) Expte 14794-1-2017

Decreto de Promulgación 2829 (27-11-2017)

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al “Compromiso Social” a las Damas Rosadas de Mar del Plata por sus 50 años de labor, asistencia y contención a personas internadas, familias y profesionales en los Hospitales Interzonales Especializado Materno Infantil “Don Victorio Tetamanti” y General de Agudos “Dr. Oscar Alende”.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente a las representantes de las Damas Rosadas de Mar del Plata, en un acto a realizarse al efecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Blanco**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

FUNDAMENTOS

Los 50 años de labor, asistencia y contención de las Damas Rosadas en los Hospitales de Mar del Plata son los hechos fundantes para el dictado del presente reconocimiento.

Las Damas Rosadas en el país comenzaron su labor en el año 1959 a pedido de las autoridades eclesiásticas y comunales de la ciudad de San Isidro por medio de la Sra. Eloisa Casal, creando el Servicio de Voluntarias para Hospitales y poco a poco se ha ido expandiendo a otros Centros de Salud.

El objetivo de esta organización es representar un modelo referente en el ámbito del voluntariado hospitalario, comprometido con el acompañamiento y asistencia de esta comunidad, facilitando el trabajo de profesionales y aliviando la estadía de los pacientes.

El nombre Damas Rosadas tiene su origen en los años bélicos, donde eran las mujeres las encargadas de asistir a los soldados heridos utilizando al hacerlo, delantales blancos que, al mancharse de sangre, tomaba un color rosado. De allí, surgió la asignación del nombre Damas Rosadas. En la actualidad visten delantales de ese color para ser identificadas.

En Mar del Plata, las Damas Rosadas inician su actividad en 1967 asistiendo a personas internadas junto a sus familias en el Hospital Materno Infantil principalmente y también en el Hospital Interzonal General de Agudos, donde en este último la contención brindada es más que nada “emocional” ya que según dichos de una de las integrantes “en el Regional hay mucho abandono. Hay personas que no quieren ni comer porque no tienen a nadie que los acompañe en su paso por el hospital. Por eso allí, la tarea es dar contención emocional, aunque también entregamos ropa y acercamos un plato de comida si hace falta.”

La tarea de este voluntariado no sólo se limita al apoyo y contención de pacientes y sus familias, ya que ante las necesidades de los hospitales públicos y la escasez de sus recursos además, colaboran con médicos y enfermeros para acelerar los procedimientos, mandando muestras a los laboratorios, esperando resultados, adaptando pañales grandes al tamaño de los prematuros en neonatología, etc.

Reciben toda colaboración y donaciones en las oficinas ubicadas en el 2do. piso del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamenti". La donación más requerida la constituyen los pañales para niños, especialmente para prematuros además de ropa, materiales de higiene personal, camisones, pijamas, frazadas y cualquier tipo de elemento que pueda ser de utilidad para personas que se encuentran hospitalizadas.

El propósito de las Damas Rosada es mejorar y ampliar la tarea que llevan adelante en el ámbito de la salud, cubriendo cada vez mayores necesidades asistenciales, formando y capacitando a nuevas voluntarias para optimizar la labor.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" a las Damas Rosadas de Mar del Plata, al cumplirse 50 años de su labor en los hospitales públicos de la ciudad de Mar del Plata.-

ORDENANZA 23479 Sanción (16-11-2017) Expte 14795-8-2017

Decreto de Promulgación 2855 (03-12-2017)

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" al Grupo Scout Naval Luisito, por su destacada labor social, con el firme objetivo de hacer de cada joven el principal agente de su desarrollo integral, seguro de sí mismo, solidario, responsable y comprometido con la sociedad.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los representantes del Grupo Scout Naval Luisito y de la Base Naval Mar del Plata, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "CPN Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Crovetto

FUNDAMENTOS

Sáenz Saralegui

Arroyo

El festejo del 10º aniversario del Grupo Scout Naval Luisito, que desde su fundación en forma ininterrumpida realiza sus actividades en la Base Naval Mar del Plata, el 25 de noviembre del 2017, es el hecho fundante del presente reconocimiento.

El Scoutismo es un movimiento educativo para niños y jóvenes de carácter voluntario, no político, abierto a todos sin distinción de origen, etnia o confesión religiosa, conforme a los fines y método tal como fueron ideados por su fundador.

El Movimiento Scout tiene por fin contribuir al desarrollo de los niños y jóvenes, ayudándolos a desarrollar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales como persona, como ciudadano responsable y como miembro de la comunidad local, nacional e internacional.

Esto se logra a partir de la educación no formal, educación alternativa que potencia las capacidades de las personas y que se brinda en forma permanente; educación que, solidaria con la que realiza la familia y la escuela, complementa la acción de ésta con matices que le son propios.

El Grupo Scout Naval Luisito desarrolla sus actividades en la Base Naval Mar del Plata, gracias al acompañamiento, compromiso y apoyo incondicional de la Armada Argentina, renovando día a día este mutuo compromiso al servicio de toda la sociedad.

Participan más de un centenar de niños y jóvenes de diversos barrios de Mar del Plata comprometidos con el estilo de vida scout, la construcción de la paz, la defensa de los Derechos Humanos, la autoafirmación de la persona humana, el cuidado de las relaciones interpersonales y el respeto por el medio ambiente.

Esto es posible gracias al trabajo responsable en la promoción para el desarrollo de la comunidad, provocando la transformación social a través del crecimiento personal, de proyectos y espacios compartidos como producto del cumplimiento de la Misión del Movimiento Scout, reconocido por su prestigio en la acción educativa integral y su capacidad de aprender haciendo; brindando igualdad de oportunidades a través de una propuesta inclusiva, dinámica, participativa y atractiva para niños y jóvenes digna de ser apoyada por la comunidad.

Cabe destacar que cada uno de los adultos que llevan adelante las actividades, lo hacen ad honorem, con la satisfacción de saber que cada uno de los minutos que dedican a esta tarea, llevan al scoutismo, un poquito más cerca del cumplimiento de la tarea fundamental de todo aquel que algún día formuló su promesa scout, que es: "Dejar este mundo mejor de cómo lo encontraron."

El Grupo Scout Naval Luisito es un organismo autárquico en lo administrativo que ajusta su accionar a la propuesta educativa y pautas que en lo operativo, administrativo, económico y técnico dicta Scouts de Argentina, reconocido bajo el número de organismo 1057, existiendo en la actualidad solamente tres grupos scouts en nuestro país de características navales y el único en este distrito.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" al Grupo Scout Naval Luisito, por su destacada labor social, con el firme objetivo de hacer de cada joven el principal agente de su desarrollo integral, seguro de sí mismo, solidario, responsable y comprometido con la sociedad.-

ORDENANZA 23480 Sanción (16-11-2017) Expte 14797-2-2017

Decreto de Promulgación 2860 (07-12-2017)

Artículo 1º.- Condónase la deuda que posee a la fecha el Centro Cultural Cabildo con Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado por el inmueble ubicado en calle Aragón n° 7849, nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 123B, Parcela 3C, Cuenta OSSE Nro. 105368/000.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Dell'Olio

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23483 Sancion (07-12-2017) Expte 11852-1-2017

Decreto de Promulgación 2869 (13-12-2017)

Artículo 1°.- Otórgase permiso precario de uso y explotación de las Unidades Turísticas Fiscales que como Anexo I forma parte de la presente, para la temporada 2017-2018, a favor de los últimos titulares de las mismas cuyos contratos se encuentran vencidos.

Artículo 2°.- Los permisos precarios tendrán vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, debiendo dar cumplimiento a los requisitos que rigieran por los Pliegos de Bases y Condiciones de origen y sus normas de aplicación supletorias.

Artículo 3°.- Establézcase que el canon a abonar en concepto del otorgamiento del presente permiso por cada una de las unidades, es el que surge del Anexo I referido en el artículo 1° de la presente ordenanza, cuya fecha de vencimiento para el pago operará el quinto día hábil de notificado el beneficiario del presente permiso.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Magnoler

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I

| UNIDAD TURISTICA FISCAL | TITULAR | CUIT | DOMICILIO LEGAL | MONTO DE CANON |
|-------------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------|----------------|
| PLAYA BRISTOL POPULAR | ITALO A. RAVASIO | 24-12516242-4 | 25 de mayo 2835 3° A | \$ 173.967.- |
| PUNTA CANTERA I | ALBINO VALENTINI | 20-71081871-7 | Santa Fe 3317 | \$ 485.126.- |
| CAMPING MUNICIPAL | DE SARRO, VIVAS, PEREZ LAVAGNINI | 30-64173984-3 | Marcos Sastre 1737 | \$ 334.808.- |
| PLAYA ESCONDIDA | ASOCIACION NATURISTA DEL SUR | 30-70858526-9 | Juan B. Justo 2622-2° C | ---- |

ORDENANZA 23485 Sanción (07-12-2017) Expte 14805-0-2017

Decreto de Promulgación 2871 (13-12-2017)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 329/17 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se eximió al Círculo Deportivo de Lisiados -CIDELI - del pago de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos originados por la realización del “3° Encuentro Gastronómico y Artístico de Centros de Día y Entidades Afines” llevado a cabo el día 27 de octubre de 2017.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Mourelle

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23486 Sanción (07-12-2017) Expte 6846-9-2016

Decreto de Promulgación 2931 (18-12-2017)

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES REGULATORIAS

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular, en el ámbito del Municipio de General Pueyrredon, la generación, manipulación, operación, transporte, tratamiento y disposición final de las distintas categorías de residuos, desechos o desperdicios considerados como Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y asimilables; como también todo otro tipo de actividades involucradas en las etapas mencionadas.

Artículo 2°.- Quedan excluidos de las disposiciones de la presente, los residuos radiactivos, los que se registrarán por las normas y disposiciones específicas vigentes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, las del ENREN (Ente Nacional Regulador de Energía Nuclear) o cualquier otro que se creara en el futuro, debiendo la Municipalidad ejecutar las pautas de control establecidas en la materia.

Artículo 3°.- Quedan excluidos de las disposiciones de la presente, los residuos considerados Peligrosos según la Ley n° 24.051 “Ley Nacional de Residuos Peligrosos” y su Decreto Reglamentario n° 831/93 y la Ley de Presupuestos Mínimos n° 25.612 “Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios” y Ley Provincial n° 11.720 con las modificaciones introducidas por Ley Provincial n° 13.515 “Generación, Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Especiales”.

Artículo 4°.- Quedan excluidos de las disposiciones de la presente, los Residuos Patogénicos según Ley Provincial n° 11.347 “Tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de Residuos Patogénicos” y su Decreto Reglamentario n° 450/94, modificado por Decreto n° 403/97.

Artículo 5°.- La gestión sustentable de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) se regirá por las disposiciones de la Ordenanza n° 20.828 de adhesión a la Ley Provincial n° 14.321 “Gestión Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” o la disposición que en el futuro la reemplace.

Artículo 6°.- Los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) serán tratados de manera sustentable de acuerdo a las tecnologías vigentes o en caso de no contar con una planta de tratamiento de NFU deberán ser dispuestos en el Centro de Disposición Final de Residuos.

Queda prohibido en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon la incineración de Neumáticos Fuera de Uso, tal lo dispuesto en la Ordenanza 23368.

Artículo 7°.- La gestión de residuos de poda y jardinería se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza n° 20.659 o por la que en el futuro la reemplace, no pudiéndose mezclar con otro tipo de residuos.

OBJETIVOS

Artículo 8°.- En concordancia con lo preceptuado por la Ley Nacional n° 25.916 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios” y en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial n° 13.592 “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” y su modificatoria Ley Provincial n° 13.657, son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Lograr una minimización en la generación de residuos.
- b) Lograr el tratamiento ambientalmente sustentable de los residuos domiciliarios generados en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y de todo residuo sólido urbano, proveniente de otro Municipio con el que se celebre convenio para el tratamiento de los mismos.
- c) Lograr la adecuada separación de residuos en origen, permitiendo su recuperación y valorización, así como la disminución del transporte de los residuos con destino a la disposición final.
- d) Fomentar la separación de residuos en origen como una de las vías fundamentales para el cuidado del ambiente, a través de programas educativos y de concientización destinados a toda la comunidad de residentes y turistas.
- e) Promover la separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
- f) Reducir los impactos negativos que los residuos pueden producir en el ambiente.
- g) Erradicar la existencia de microbasurales a cielo abierto.
- h) Formalizar los espacios de intercambio entre los actores involucrados en la recuperación, tratamiento y valorización de los Residuos Sólidos Urbanos.
- i) Promover el desarrollo de planes de inclusión social que generen mejoras en las condiciones de vida y trabajo de los recuperadores y sus familias.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 9°.- El Poder de Policía de la Municipalidad de General Pueyrredon sobre la materia de esta Ordenanza es indelegable y se desprende de la normativa provincial existente.

La autoridad de aplicación será el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) o la dependencia que en el futuro pudiere reemplazarla o continuarla.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS

Artículo 10°.- A los efectos de la presente, los residuos se clasifican en: Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables y Residuos No Considerados Residuos Sólidos Urbanos.

DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN Y DISPOSICIÓN INICIAL

Artículo 11°.- Todo generador de residuos sólidos urbanos y asimilables tiene la obligación de realizar la separación inicial selectiva de los mismos en origen de acuerdo a las disposiciones de la presente y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere.

Artículo 12°.- Los Residuos Sólidos Urbanos separados selectivamente en origen deberán ser colocados por los generadores de conformidad con las indicaciones de tipo, modo, tiempo y lugar que establezca la autoridad de aplicación para su recolección domiciliaria diferenciada.

DE LOS GENERADORES

Artículo 13°.- Los generadores se clasificarán en:

- a) Generadores Domiciliarios.
- b) Generadores No Domiciliarios.

Artículo 14°.- Créase en el ámbito del Ente Municipal de Servicios Urbanos el Registro Municipal de Generadores No Domiciliarios.

DE LA RECOLECCIÓN

Artículo 15°.- Se establece el sistema de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos, a través del cual la autoridad de aplicación definirá y comunicará el momento, la forma y modalidad en los que se llevará a cabo la recolección de los residuos sólidos urbanos no recuperables y recolección de los recuperables.

La violación de lo expresado en el párrafo precedente será considerada falta grave.

Artículo 16°.- Para la recolección de los residuos sólidos urbanos no recuperables siempre deberán utilizarse equipos de carga manual y/o mecanizada que cuenten con caja compactadora de tipo cerrado asegurando la reducción del volumen y la estanqueidad total, a cuyo fin deberán contar con sellos herméticos y/o tecnología que no permita la pérdida de líquidos provenientes de los residuos en la vía pública, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

MICROBASURALES

Artículo 17°.- Se encuentra expresamente prohibido el arrojado de residuos a cielo abierto y/o en sitios que no se encuentren habilitados por la Autoridad Municipal para la disposición de residuos. De la misma manera, se encuentra expresamente prohibido el vuelco de residuos, cualquiera fuera su estado, en cauces de agua y/o su enterramiento.

Artículo 18°.- Se encuentra expresamente prohibida la combustión de residuos sólidos urbanos a cielo abierto y/o mediante el uso de cualquier tecnología que no se encuentre previa y debidamente aprobada por parte de la Autoridad de Aplicación.

PLANTAS DE SEPARACIÓN, TRATAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN DE RSU

Artículo 19°.- Las Plantas de Separación, Tratamiento y/o Valorización habilitadas por el Municipio llevarán a cabo la recepción, clasificación, manipulación y tratamiento de los residuos sólidos urbanos recuperables, su acopio temporario y comercialización.

Artículo 20°.- Los residuos sólidos urbanos que no resulten recuperados por las Plantas de Separación, Tratamiento y/o Valorización serán descartados y remitidos al sitio que determine la Municipalidad para su disposición final.

Artículo 21°.- Las personas físicas o jurídicas que forman parte de la separación, tratamiento y valorización de residuos sólidos urbanos serán considerados Actores del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo 22°.- Créase el Registro Municipal de Actores del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos – GIRSU, que dependerá del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 23°.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos orgánicos y no recuperables se realizará en el sitio que determine la Municipalidad, de conformidad con los métodos, modalidades y especificaciones técnicas que rigen su operación en condiciones ambientalmente aptas.

EDUCACION AMBIENTAL

PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCIENTIZACIÓN

Artículo 24°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá implementar y desarrollar un Programa Permanente de Educación Ambiental, el cual tendrá por objetivo difundir, concientizar, educar y capacitar a la población en general sobre el Programa de Gestión Integral de Residuos, basándose en la minimización, selección, reutilización, reciclaje y/o compostaje.

Artículo 25°.- Las autoridades municipales promoverán las acciones de reducción, separación, reutilización, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos entre todos los sectores de la población, la industria y el comercio, etc., para lo cual utilizarán los medios de comunicación y recursos disponibles. Dichas campañas deberán ser sostenidas en el tiempo a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes del Partido.

PROMOCIÓN DE COMPRA DE PRODUCTOS RECICLADOS

Artículo 26°.- En todos los procesos de contratación estatal, que se ejecuten de acuerdo a la modalidad que corresponda, y en condiciones de igualdad de ofertas, se asignará prioridad a aquellas ofertas que contemplen el uso de materiales reciclados adquiridos en centros locales de tratamiento y revalorización de residuos sólidos urbanos recuperables, lo cual se acreditará mediante documentación expedida por dichas entidades.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27°.- La presente entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de su promulgación, plazo durante el cual el Departamento Ejecutivo podrá realizar las correspondientes campañas de difusión.

Artículo 28°.- Cualquier violación a la presente disposición se considerará falta grave.

Artículo 29°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de su promulgación.

Artículo 30°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Leitao

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23487 Sanción (07-12-2017) Expte 8179-0-14 alc 2

Decreto de Promulgación 2932 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza n° 21.977, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10°:** Ante el incumplimiento de lo prescripto en la presente, la autoridad de aplicación y control deberá intimar formalmente al cumplimiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

De no regularizarse tal situación dentro del plazo otorgado podrán ser impuestas las sanciones siguientes:

1. Ante la falta de instalación de cámaras de seguridad conforme lo exige la presente ordenanza y su reglamentación se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal.
2. Ante la instalación de cámaras de seguridad que no cumplan con las condiciones de funcionamiento exigidas por la presente se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal.
3. Ante la falta de captación de imágenes en forma permanente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente, se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y tres (3) salarios mínimos del personal municipal.
4. Ante la falta de entrega de las imágenes requeridas en el plazo previsto se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal.
5. Ante la divulgación de imágenes o filmaciones o su modificación o supresión en contravención a la presente, se impondrá una multa que se graduará entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos del personal municipal.

La reincidencia (conforme art. 77° de la Ley n° 13.133), facultará a la autoridad de juzgamiento, Juzgado Municipal de Faltas n° 4, con competencia en materia de Defensa del Consumidor a la aplicación de sanciones hasta el máximo previsto en la Ley Nacional n° 24.240 y Ley Provincial n° 13.133.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23488 Sanción (07-12-2017) Expte 5016-6-2017

Decreto de Promulgación 2933 (18-12-2017)

Artículo 1° - Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente:

Circunscripción VI - Sección H - Manzana 72m - Parcela 18, ubicada en la calle José Hernández n° 2656, barrio “Cerrito Sur” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Macedo Ana María, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expte. del Departamento Ejecutivo n° 5016-6-17, Cpo. 01 (Expte- 1985-D-2017 H.C.D.).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Tonto

De Paz

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23489 Sanción (07-12-2017) Expte 07-12-2017

Decreto de Promulgación 2934 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir un Convenio de Cooperación con la Asociación Vecinal de Fomento de Barrio Alfar, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I y tiene por objeto acordar tareas que se ejecutarán en el período de transición entre OSSE y la Asociación Vecinal de Fomento sobre los sistemas cloacales domiciliarios y los pozos pertenecientes a los vecinos del Barrio.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc. –

**Tonto
Dell'Olio**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO DE BARRIO ALFAR y OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E

Entre **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**, representada en este acto por el Sr. Presidente **MARIO LEONARDO DELL' OLIO**, DNI 5.529.231, con domicilio en la calle French n° 6737 de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "OSSE" por una parte y la **ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO** representada por el Sr. Presidente **JUAN CRUZ SALVADOR**, DNI 34.561.259, con domicilio en Calle 413 n° 750 de la localidad de Mar del Plata en adelante la AVF, han convenido celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA. ANTECEDENTES: El presente reconoce como antecedentes:

-La Ordenanza 8022 donde OSSE fue autorizada a suscribir convenio de ejecución de tareas de colaboración sobre redes de agua con Cooperativas, Asociaciones Vecinales de Fomento, Consorcios, etc. y los convenios firmados con las Asociaciones Vecinales de Fomento integrantes de la Comisión Pro Acueducto Sur.

-El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza 21158, promulgado por Decreto 2796 del 28/12/2012.

-El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza 21515, promulgado por Decreto 2325 del 23/10/2013 y su modificatoria Ordenanza 22229, promulgado por Decreto 1289 del 26/05/2015.

- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF ALFAR, autorizado por Ordenanza 22729, promulgado por Decreto 1237 del 01/06/2016.

-El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF Estación Chapadmalal, autorizado por Ordenanza 21648, promulgado por Decreto 340 del 12/02/2014.

- El Convenio de Cooperación entre OSSE y la AVF Estación Chapadmalal, autorizado por Ordenanza 22231, promulgado por Decreto 1291 del 26/05/2015.

SEGUNDA. OBJETO: El presente acuerdo tiene como objeto continuar ejecutando las tareas que se realizan en el periodo de transición entre OSSE y la AVF sobre los sistemas cloacales domiciliarios y los pozos de agua pertenecientes a los vecinos del barrio. Las tareas a realizar por parte de la AVF, sobre los sistemas cloacales domiciliarios serán las relacionadas con la utilización de métodos químicos para su mantenimiento y ampliación de la durabilidad del pozo. Las tareas a realizar sobre los pozos de agua, consistirán en la ejecución del sellado de las protecciones superficiales de los mismos en caso de ausencia o estado deficiente y cloración en el caso que sea necesario y OSSE así lo determine. También estará comprendida la tarea de reparto domiciliario de agua para consumo humano a los vecinos del barrio según lo disponga la AVF y OSSE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La AVF estará obligada a:

- o Disponer de hasta dos (2) personas que recibirán la capacitación de OSSE para ejecutar las tareas objeto del convenio.
- o Presentar un plan de trabajo dentro de los 5 días de firmado el convenio, para ejecutarlo en coordinación con el Área Proyectos Institucionales de Agua y Cloaca y la Gerencia de Calidad de OSSE.
- o Ejecutar el sellado de las protecciones superficiales de los pozos de agua pertenecientes a los domicilios del barrio que tengan dañadas o insuficientes protecciones superficiales.
- o Verificar periódicamente el estado de los sellados ya efectuados.
- o Clorar los pozos de agua atento las directivas emanadas por OSSE.
- o Distribuir agua en los domicilios que OSSE y la AVF lo dispongan.
- o Proveer movilidad para realizar las tareas.
- o Aplicar los tratamientos químicos que OSSE determine en los sistemas cloacales domiciliarios particulares.
- o Verificar el estado de las canillas de los Tanques Comunitarios y repararlas y / o reemplazarlas en caso de deterioro
- o Recomendar y promover entre los vecinos la conexión a la red de cloacas, en la medida que ésta sea habilitada.
- o Recomendar y promover entre los vecinos el cegado de los pozos ciegos en la medida que se vayan habilitando las redes cloacales, haciendo un seguimiento de cada caso, con el propósito de preservar el acuífero de la zona.
- o Emitir informe mensual y a requerimiento de OSSE sobre las tareas realizadas con detalle de domicilio.
- o Emitir factura mensual por la ejecución de las tareas objeto del convenio.

OSSE estará obligada a:

- o Capacitar técnicamente a las personas que proponga la AVF sobre las tareas objeto del convenio.
- o Entregar a la AVF materiales químicos para el mantenimiento de sistemas cloacales.

- o Entregar a la AVF material para efectuar el sellado para reparar las protecciones superficiales de los pozos.
- o Completar periódicamente los tanques de agua comunitarios.
- o Reemplazar los Tanques Comunitarios en caso de rotura
- o Entregar a la AVF las canillas a utilizar en las reparaciones de los Tanques Comunitarios
- o Inspeccionar los trabajos realizados por la AVF.
- o Transmitir directivas sobre el clorado de pozos desde la Gerencia de Calidad.
- o Entregar a la AVF bidones para el reparto domiciliario de agua.
- o Entregar a la AVF cloro para efectuar desinfecciones.
- o Efectuar dos limpiezas al año (vaciado) de los pozos cloacales a los vecinos que residen en forma permanente en el barrio y no tienen aún red de cloacas, según determinen conjuntamente OSSE y la AVF.

CUARTA: PLAZO: Este acuerdo tendrá vigencia por un año a partir del 1º de Octubre de 2017, prorrogable por igual término.

QUINTA. PRECIO. El monto mensual a cobrar por la AVF será el equivalente en pesos a 4.620 m3 de agua de la categoría A, conforme el Artículo 47º de la Ordenanza n° 23023 y la que en el futuro la modifique y/o reemplace, que comprenderá la ejecución de las prestaciones mencionadas en el artículo 3º. El precio será pagado a mes vencido, entre el 1º y el 15 de cada mes previa presentación de la factura respectiva y el informe de la AVF correspondiente, con detalle de los domicilios comprendidos y la firma del vecino en cada caso. Las unidades de metros cúbicos podrán ser reducidas en el futuro proporcionalmente en la medida que se habiliten las mallas de agua y cloaca.

SEXTA. El incumplimiento del contrato dará lugar a la caducidad del presente, previo reclamo por medio fehaciente de su cumplimiento.

SEPTIMA: COLABORACIÓN. La AVF se compromete a impulsar junto a OSSE la ejecución de las etapas de los proyectos de tendido de Redes Cloacales para el barrio y participar en el análisis de alternativas para mejorar el sistema de provisión de agua.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan que OSSE efectúe el retiro de los tanques que se encuentran ubicados en las siguientes calles, atento que en esta zona se cuenta con red de agua habilitada:

| Tanque Número | Ubicación geográfica |
|---------------|---|
| 1 | Sociedad de Fomento – Calle Luis Franco e/ Pacheco de Melo y Cayetano Rodríguez |
| 3 | Iglesia – Borthaburu y Piazzolla |
| 4 | Jardín de Infantes – Germán Abdala y Sánchez de Bustamante |
| 9 | Escuela 18 – Pacheco de Melo e/ Luis Franco y Toscana |
| 10 | Sociedad de Fomento – Calle Luis Franco e/ Pacheco de Melo y Cayetano Rodríguez |

NOVENA: DOMICILIO. Para los efectos de notificación y legales los domicilios, son para OSSE: French n° 6737 y para la AVF: Calle 413 n° 750, dónde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se cursen, las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden al domic

En prueba de conformidad las partes firman de común acuerdo, previa lectura del presente contrato, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mar del Plata, a los..... días del mes de..... de.....

ORDENANZA 23492 Sanción (07-12-2017) Expte 12310-7-2017

Decreto de Promulgación 2937 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 322 de fecha 20 de octubre de 2017, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el corte y desviación del tránsito vehicular y uso del espacio público de distintos sectores, para la filmación de una película de la productora Revolución S.A.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23493 Sanción (07-12-2017) Expte 11310-6-2017

Decreto de Promulgación 2938 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Transfiérese a favor de la señora Marcela Patricia Giaquinta, en su carácter de Presidente de la firma "PSF" S.A., propietaria del inmueble ubicado en Avda. Juan B. Justo n° 5115 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la Avda. Juan B. Justo esquina 1º de Mayo, determinado en el Plano de Mensura n° 045-177-1981 y designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 267g, Parcela 8, con una superficie total de 37,30 m2.; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del Escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23494 Sanción (07-12-2017) Expte 11067-1-2017

Decreto de Promulgación 2939 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Transfiérese a favor de las señoras Amanda Liliana Cruz, Leticia Luisa Cruz, Celia Susana Cruz, José Luis Cruz, Gustavo Ariel Cruz, Javier Adrián Cruz, Romina Celeste Cruz, Sacha Nahuel Cruz y María Orfelia Cardoso, en su carácter de propietarios del inmueble ubicado en la calle Neuquén n° 2123 de la ciudad

de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad, con frente a la calle Neuquén, entre la Avda. Colón y calle Bolívar, determinado en el Plano n° 45-106-86 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 232g, Parcela 10a, con una superficie total de 25,29 m2, cuya titularidad la ejercen conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del Escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23495 Sanción (07-12-2017) Expte 11311-3-2017

Decreto de promulgación 2940 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Transfiérese a favor de la señora Marcela Patricia Giaquinta, en su carácter de Director Titular de la firma “Plásticos San Francisco S.A.”, propietaria del inmueble ubicado en Laprida n° 5128 de la ciudad de Mar del Plata, el dominio del excedente fiscal lindero a la propiedad con frente a la Avenida Juan B. Justo entre las calles 1° de Mayo y Marconi, determinado en el Plano de Mensura n° 045-411-1985 y designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 267g, Parcela 5b, con una superficie total de 51,29 m2.; cuya titularidad la ejerce conforme las previsiones de la Ley n° 9533.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la escritura traslativa de dominio se efectuará mediante intervención del Escribano que el beneficiario designe, quedando a su cargo los gastos y honorarios que demande la misma.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23496 Sanción (07-12-2017) Expte 10506-4-2017

Decreto de Promulgación 2941 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Convalídase la Resolución n° 486/2017 del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER), por medio de la cual se dona a favor de las entidades deportivas: Asociación ex Alumnos Maristas Instituto Peralta Ramos, Centro de Talentos Deportivos, Club Atlético Libertad y Club Atlético Mar del Plata, lotes del piso deportivo retirado del Polideportivo “Islas Malvinas”, sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Tonto
Lopez Silva

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23497 Sanción (07-12-2017) Expte 11970-8-2017

Decreto de Promulgación 2942 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Inscríbese a nombre de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial n° 9533 y en la Disposición Registral n° 1/82, los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección H, Manzana 31, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 22, 23, 24 y 25 y Circunscripción IV, Sección H, Manzana 63, Parcela 9 originados por Plano de Mensura n° 45-379-1946, aprobados por la Dirección Provincial de Geodesia como Reservas Fiscales, según consta a fs. 13 del Expediente n° 11970-8-2017 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 2178-D-2017 del H.C.D.).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23498 Sanción (07-12-2017) Expte 9620-5-2017

Decreto de Promulgación 2943 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Autorízase la instalación de un estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro, sobre la calle España en su intersección con la calle Ayacucho.

Artículo 2°.- El estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro autorizado en el artículo precedente deberá ubicarse sobre la acera de los números impares de la primera de las nombradas, a partir de la línea de frenado, con una longitud de veinticinco (25) metros y capacidad para cinco (5) unidades.

Artículo 3°.- La presente autorización será por un plazo experimental de ciento ochenta (180) días.

Artículo 4°.- Dicho espacio deberá ser señalizado, demarcado y conservado, conforme lo dispuesto en el Decreto 595/85 y de conformidad a las normas establecidas en la Ordenanza 4471 y sus modificatorias.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23499 Sanción (07-12-2017) Expte 10595-8-2017

Decreto de Promulgación 2944 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Redúzcase la instalación del estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro ubicado sobre calle Teodoro Bronzini, en su intersección con la Avda. Pedro Luro, vereda par.

Artículo 2°.- El estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro mencionado en el artículo precedente, continuará sobre la acera de los números pares de la primera de las nombradas, a partir de la senda peatonal, con una longitud de veinte (20) metros y capacidad para cuatro (4) unidades.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23500 Sanción (07-12-2017) Expte 13736-0-2017

Decreto de Promulgación 2945 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 351 dictado el 9 de noviembre de 2017 por la Vicepresidencia 2° del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autorizó al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) el uso de espacios públicos para el armado y montaje de intervenciones artísticas en la Plazoleta Armada Argentina, en la zona del Museo MAR y en el espacio exterior del Centro Cultural Estación Terminal Sur, en el marco de la realización del 32° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Magnoler

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23501 Sanción (07-12-2017) Expte 13299-0-2017

Decreto de Promulgación 2946 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la Universidad FASTA a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon de los bienes que a continuación se detallan:

- Un (1) Proyector Epson Power Lite X27 modelo H692A Nro. de serie VU3K7400213.
- Dos (2) Micrófonos OPHYR 0390.
- Un (1) Micrófono SKP MINI 1.
- Un (1) Cable VGA 30 metros.

Artículo 2°.- Destínanse los bienes mencionados en el artículo anterior al Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias CEMA, dependiente de la Secretaria de Salud, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- Por la presente se agradece la donación efectuada.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Blanco

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23502 Sanción (07-12-2017) Expte 18862-4-2007 alc 2

Decreto de Promulgación 2947 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al señor Carlos Alejandro Llapur a afectar con los usos de suelo: “Venta al por Menor de Productos de Papelería, Cartonería, Polietileno, Envases Descartables, Cotillón y Toldería (media sombra, arpillera y telas sintéticas para invernadero) a desarrollar junto a los permitidos Librería y Mercería en el inmueble ubicado en la Avda. Mario Bravo n° 2.625, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección G, Manzana 72 a, Parcela 14 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a: Cumplimentar las normas de seguridad contra incendio, conforme lo establece el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

- a) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con elementos fijos o móviles (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23503 Sanción (07-12-2017) 14934-9-2011 alc 4

Decreto de Promulgación 2948 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario por el término de doce (12) meses, computables a partir de la fecha de promulgación de la presente, a la Señora Lorena Paola Mena a afectar con los usos de suelo: “Venta de Lubricantes y Repuestos y Accesorios Nuevos y Usados para Autos y Camiones y Venta de Lubricantes y Repuestos y Accesorios Nuevos y Usados para Motos (con oficina complementaria)”, el inmueble ubicado en la Avda. Carlos Tejedor n° 1.670, locales 1 y 2, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 128 c, Parcela 1 e, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

Acotar la actividad a la venta de lubricantes y de repuestos nuevos y usados para autos y motos, excluyendo explícitamente la de desarmadero y la de servicio vehicular.

No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con elementos fijos o móviles (caballetes, señales, tambores, vehículos de cualquier porte y/o tipo, u otros).

Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e

ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto Nº 818/96, modificado por el Decreto Nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23504 Sanción (07-12-2017) Expte 11836-2-2016

Decreto de Promulgación 2949 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H – Manzana 58 k –Parcela 2-b, ubicada en la calle Lebensohn Nº 5446, barrio “San Martín” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Francisco Javier Valenzuela Carrillo y la señora Ruth del Carmen Parra Ramos, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 11836-2-16 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2211-D-17 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23505 Sanción (07-12-2017) Expte 11962-4-2016

Decreto de Promulgación 2950 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Manzana 70 z – Parcela 10, ubicada en la calle Galicia 2725, Barrio San Martín de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Bernardino Villalobos y la señora Josefina Bottaro, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente nº 11962-4-16 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2212-D-17 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23506 Sanción (07-12-2017) Expte 754-R-1912 alc2

Decreto de Promulgación 2951 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario a la señora María Leticia López a afectar con el uso de suelo “Venta de Prendas de Vestir” el inmueble ubicado en calle Alvear nº 2918, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 120 A, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permissionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por el Decreto nº 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23507 Sanción (07-12-2017) Expte 13117-1-2017

Decreto de Promulgación 2952 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto nº 368 de fecha 24 de noviembre de 2017, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó a la Fundación Medihome a la ocupación de un sector de la Plaza España para la instalación de un gazebo y la realización de acciones tendientes a generar la concientización en pos de la prevención de los accidentes cerebro vasculares, en el marco de la campaña “Movete contra el ACV”, el día 26 de noviembre de 2017.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23508 Sanción (07-12-2017) Expte 7475-7-2016

Decreto de Promulgación 2953 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Aféctase para solución habitacional el predio identificado catastralmente como: Circunscripción II; Sección C; Manzana 115; Parcela 10, ubicado en el encuentro de las calles Domingo Batán y Miguel Cané de la ciudad de Batán, de conformidad con la sectorización consignada en el plano de ubicación que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para:

2.1.- Adjudicar a los beneficiarios de las soluciones habitacionales a que da lugar el artículo 1º, previa evaluación conjunta para ello por parte del Servicio Social del CAPS Batán y de la Dirección Social de Vivienda, dependientes de las Secretarías de Salud y de Obras y Planeamiento Urbano, respectivamente, otorgando a éstos derecho de uso y ocupación a título gratuito, con carácter precario y por el término de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28º incisos a) y b) y 29º del Decreto Ley Provincial N° 9533/80 “Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial”.

2.2.- Suscribir con los beneficiarios el Acta de Tenencia Precaria que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23509 (07-12-2017) Expte 9339-8-2017

Decreto de Promulgación 2954 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Sustitúyese el Anexo I de la Ordenanza 22510, por la cual se convalidan las relaciones contractuales de comodato entabladas entre el Municipio y las Asociaciones Vecinales de Fomento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Carlos Fernando Arroyo con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **COMODANTE** por una parte, y la Asociación Vecinal de Fomento..... con domicilio en la calleen adelante el **COMODATARIO** representada por el Señor/a..... DNI N°.....Presidente de la Institución, y el Señor/a.....con DNI N°....., en carácter de Secretaria y conforme las designaciones que acreditan con la documental adjunta, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enumeran:

PRIMERA: El **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO**, y éste recibe de conformidad: **Un (01) Tractor marca....., motor N°..... Chasis N°..... N° Registro Patrimonial:.....** El mismo se entrega en el estado de conservación en que se encuentra.-----

SEGUNDA: Los bienes entregados serán utilizados por el **COMODATARIO** para cumplir los servicios derivados de los Convenios de Contraprestación suscriptos en el marco de la Ordenanza n° 6217, preservando su cuidado.-----

TERCERA: El término de vigencia de este contrato será de doce (12) meses a contarse a partir de la suscripción del presente.-----

El vencimiento del presente operará de pleno derecho debiendo restituir el bien en un plazo no mayor a diez (10) días sin necesidad de notificación previa (judicial o extrajudicial), ni requerimiento alguno por parte del **COMODANTE**.-----

Para el caso en el cual el **COMODATARIO** no restituyera el rodado del presente en el plazo pactado precedentemente, será responsable de los daños y perjuicios que dicho extremo irrogue como así sus representantes.-----

Asimismo, en forma expresa y a exclusivo criterio del **COMODANTE** el presente contrato podrá ser prorrogado por igual plazo de manera automática y en las mismas condiciones que las establecidas en el presente.-----

CUARTA: Si durante la vigencia del presente comodato el **COMODANTE** resolviere revocar el Convenio de Prestación de Servicios, el **COMODATARIO** deberá restituir de forma inmediata el bien entregado en perfecto estado de conservación en los plazos previstos en la cláusula tercera.-----

QUINTA: Las partes convienen que el **COMODATARIO** se obliga a exhibir los bienes objeto de la presente al **COMODANTE** cada vez que así lo requiera, para observar el estado del mismo.-----

SEXTA: Queda expresamente prohibido al **COMODATARIO** la cesión total o parcial, gratuita u onerosa, transferencia o préstamo de uso de los bienes, son pena de rescindirse el presente.-----

SÉPTIMA: El **COMODATARIO** se obliga a restituir el bien en el plazo determinado en la Cláusula Tercera del presente, en las mismas y perfectas condiciones que al momento de recibirlo y/o en las mejores condiciones en que se encuentre el mismo.-----

OCTAVA: Son a cargo del **COMODATARIO** todos los gastos ordinarios y extraordinarios que demanden la conservación del vehículo. Las reparaciones y/o mejoras a efectuarse sobre el mismo serán por cuenta exclusiva del **COMODATARIO** quedando en beneficio de la propietaria sin derecho a indemnización alguna por parte del comodatario.-----

NOVENA: El **COMODATARIO** deberá indefectiblemente contratar y solventar los seguros obligatorios de responsabilidad civil, robo e incendio total o parcial de conformidad con la normativa imperante en la materia, decreto 218, Decreto Nacional 411/69 y concordantes, por el plazo de un año renovable, quedando exento el **COMODANTE** de cualquier daño y/o accidente que pudiera ocasionarse a la propiedad privada y/o terceros

originados por la utilización del bien entregado en el presente comodato.- También deberá respetar, realizar y solventar los servicios obligatorios de garantía de la unidad entregada.-----

DÉCIMA: El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las obligaciones fijadas a través del presente dará derecho al **COMODANTE** a rescindir el contrato en forma automática, sin perjuicio de la facultad de demandar en forma extrajudicial o judicial por los daños y perjuicios eventualmente ocasionados por **EL COMODATARIO**.-----

UNDÉCIMA: Las partes convienen de común acuerdo que para el caso que cualquiera de ellas pretenda rescindir el presente contrato antes de finalizado el plazo contractual fijado, como recaudo de procedencia del mismo deberán notificar de manera fehaciente dicho extremo a la otra, y con una antelación de treinta (30) días. -

A los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal, fijando sus domicilios legales en los ut supra consignados.-----

Previa íntegra lectura y ratificación, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23510 (07-12-2017) Expte 7288-1-2017

Decreto de Promulgación 2955 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 1878/17 del Departamento Ejecutivo por el cual se convalidó la relación locativa entre el Municipio como parte locataria y el Club Español como parte locadora, del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen n° 1665 de la ciudad de Mar del Plata, denominado Teatro Colón, de acuerdo al Contrato n° 649/17 y la Addenda n° 1063/17, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 156° inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; comprometiéndose fondos de los ejercicios que a continuación se detallan:

- Ejercicio 2018: por la suma de quinientos cuarenta mil pesos (\$ 540.000.-)

- Ejercicio 2019: por la suma de seiscientos treinta y seis mil pesos (\$ 636.000.-)

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Rojas**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23511 Sanción (07-12-2017) Expte 11381-6-2017

Decreto de Promulgación 2956 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Acuerdo de Colaboración registrado bajo n° 1536-17, celebrado con el Hogar de María – Asociación Civil sin fines de lucro, el día 26 de octubre de 2017, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el fin de trabajar en pos de la protección de la salud de los niños y adolescentes discapacitados mentales en estado de abandono o pobreza extrema que habitan el Hogar.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Blanco**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ANEXO I

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Carlos Fernando Arroyo, y el Señor Secretario de Salud, Dr. Gustavo Héctor Blanco, quienes constituyen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, por una parte, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el Hogar de María, representado por su Presidente, señor Eduardo Manuel Villar, DNI N° 8.703.834, con domicilio legal en Monte Carballo N° 2704 esq. C. de Meyrelles, de esta ciudad, por la otra parte, denominada en adelante EL HOGAR, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes suscriben el presente instrumento reconociendo la necesidad de trabajar en pos de la protección de la salud de los niños y adolescentes discapacitados mentales en estado de abandono o pobreza extrema, que habitan EL HOGAR.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD colaborará con EL HOGAR poniendo a disposición el Programa de Internación Domiciliaria – PRID –, como así también los servicios que se prestan en los Centros de Atención Primaria de la Salud – CAPS – y en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias – CEMA -.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, a través del PRID, brindará asistencia y/o tratamiento de rehabilitación en EL HOGAR, interactuando con los establecimientos asistenciales de diferentes niveles de categorización, con quienes deberá mantener mecanismos adecuados de referencia y contra referencia; optimizará la eficiencia del servicio en aquellos pacientes que por su patología resulte posible su asistencia con esta modalidad de atención; con ello se persigue disminuir la internación por determinadas patologías, y de esta manera disminuir las posibilidades de infecciones intrahospitalarias. Esto además, contribuirá al mejoramiento de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus componentes: equidad, eficacia, eficiencia, efectividad y accesibilidad a los servicios de salud.

CUARTA: EL HOGAR facilitará a LA MUNICIPALIDAD la posibilidad de realizar concurrencias de grado y posgrado, de los alumnos y profesionales que pertenezcan a las distintas Instituciones y Organismos con que LA MUNICIPALIDAD haya formalizado convenio, siempre cumpliendo con las condiciones establecidas en los mismos, quedando librado EL HOGAR de cualquier responsabilidad, dado que la protección de los concurrentes estará enmarcada en los acuerdos firmados.

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente acuerdo, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

SEXTA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Acuerdo EL HOGAR y LA MUNICIPALIDAD designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes.

SÉPTIMA: El presente tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su firma, renovándose en forma automática e indefinida por igual lapso, salvo que alguna de las partes se manifieste en contrario por vía escrita y con una antelación mínima de sesenta (60) días, a tales prórrogas. Sin perjuicio de lo antes expuesto, este Acuerdo podrá darse por finalizado en cualquier momento por cualquiera de las partes siempre que se comunique tal decisión, por vía escrita y con una anticipación de sesenta (60) días a la otra. En este último caso, las partes deberán poner fin a todas las tareas, acciones u eventuales deberes que se hallaren pendientes, o en curso de ejecución a la fecha de rescisión.

OCTAVA: Las partes constituyen, a todos los efectos legales, sus domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento de este acuerdo, donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, sean de carácter judicial o extrajudicial.- Asimismo se pacta la jurisdicción de los Tribunales en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata.

NOVENA: El presente es “ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los 26 días del mes de octubre de 2017.-

Fdo.: Dr. Gustavo Blanco

Secretario de Salud - MGP

Fdo.: Dr. Carlos Fernando Arroyo

Intendente - MGP

Fdo.: Señora María Mercedes Rom de Alfonso

Administrador/Apoderado Hogar de María

ORDENANZA 23512 Sanción (07-12-2017) Expte 9321-3-2017

Decreto de Promulgación 2957 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM), creado por Resolución 442/09 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Artículo 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para proceder respecto de los vehículos secuestrados dentro de la jurisdicción municipal y demás acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 3º.- Se excluyen de la aplicación de la presente aquellos autos, motos y/o partes que conforme la Ordenanza n° 22.862 y los plazos de la Ley 14.547 no hayan sido retirados por sus titulares registrales y que mediante convenio el Departamento Ejecutivo done a instituciones educativas y de la sociedad civil.

Artículo 4º.- Derógase la Ordenanza 18.704 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23513 Sanción (07-12-2017) Expte 13667-1-2017

Decreto de Promulgación 2958 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 2662/17 del Departamento Ejecutivo, mediante el cual se establece el sentido de circulación de la calle Mitre en el tramo San Martín - Av. Luro, de sur a norte, con el propósito de mejorar y dar mayor seguridad a la circulación peatonal y vehicular del referido sector.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Simoni

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23514 Sanción (07-12-2017) Expte 13464-4-2017

Decreto de Promulgación 2959 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Autorízase a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires a ocupar un espacio de dominio público ubicado en la proyección de la calle Tucumán esquina Av. Colón -sobre esta última 10 mts. hacia la calle Arenales comenzando desde el último módulo de venta de pasajes, calzada de los números impares- con la instalación de un trailer de 17 mts. de largo por 2,40 mts. de ancho, con la finalidad de acercar el servicio al contribuyente desde el día 2 de enero y hasta el día 28 de febrero de 2018.

Artículo 2º.- La permissionaria queda exenta de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que devengan de la acción autorizada.

Artículo 3º.- La permissionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en

razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4°.- El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura autorizada, el desarrollo de las actividades y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5°.- Queda expresamente prohibido la utilización de repertorio musical en cualquiera de sus formas.

Artículo 6°.- La permissionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y/o vehicular en el lugar donde se encuentre instalada la estructura utilizada, como así también la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7°.- Facúltase al Departamento de Alumbrado Público Municipal a arbitrar los medios necesarios para la provisión del suministro de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de lo aquí autorizado.

Artículo 8°.- Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier elemento que obstaculice las condiciones de movilidad y circulación peatonal y vehicular y la instalación de elementos publicitarios sobre aceras, calzadas, cordones, en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 22920 – Anexo I - Capítulo IX – Artículo 42 – incisos 5 y 7 (Código de Publicidad).

Artículo 9°.- Las totalidad de los elementos utilizados deberán ser retirados inmediatamente después de finalizada la acción, liberando el espacio público cedido.

Artículo 10°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23515 Sanción (07-12-2017) Expte 1918-3-2017

Decreto de Promulgación 2960 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 1247/17 dictado por el Departamento Ejecutivo, por el cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA (\$340) a favor de la firma ALFA SEGURIDAD S.R.L., proveedor municipal n° 1297, Factura n° 0002-00007867, por servicios prestados del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23516 Sanción (07-12-2017) Expte 14969-5-2017

Decreto de Promulgación 2961 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Autorízase al Sr. Roberto José Spallina, D.N.I. 7.835.957, titular de las Licencias de Excursión N° 265, 307 y 309, a realizar la transferencia de las mismas a favor de la sociedad "SPALLINA TURISMO S.R.L.".

Artículo 2°.- La sociedad mencionada en el artículo anterior conservará todos los derechos adquiridos oportunamente por el permissionario, con anterioridad a la promulgación de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 23517 Sanción (07-12-2017) Expte 15694-9-2017

Decreto de Promulgación 2965 (18-12-2017)

Artículo 1°.- Autorízase al señor Martín Errecaborde, D.N.I. 29.593.240, en representación de DREIM S.R.L. y al señor Juan Cruz Erviti, Presidente de la Cámara Marplatense de Food Trucks a.c. a instalar dos (2) food trucks y un patio cervecero en la Terminal de Diseño Essenza, desde el 2 de enero al 14 de febrero de 2018, con funcionamiento en el horario de 18 a 24 en el inmueble sito en la calle Alem n° 3751.

Artículo 2°.- Los permisionarios deberán acreditar la constancia legítima de ocupación del inmueble mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- La presente se condiciona a que los permisionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 4°.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 6°.- Previo al inicio de las actividades, se deberá dar intervención al Departamento de Seguridad Industrial y Comercial, dependiente de la Dirección de Inspección General, que fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 7°.- La presente autorización se otorga condicionada al estricto cumplimiento por parte de los permisionarios de todos aquellos requisitos que establezca la Dirección de Inspección General para proceder a la habilitación de la actividad, a efectos de acreditar las condiciones de seguridad del lugar y garantizar los aspectos bromatológicos. En caso de no cumplimentarse alguno de los mismos se procederá a no otorgar y/o dar de baja el permiso.

Artículo 8°.- Los permisionarios deberán cumplir previamente con la Ley Provincial n° 13.178 - R.E.B.A. - y demás normativa vigente sobre consumo y venta de bebidas alcohólicas, lo que deberá ser constatado por personal de la Dirección de Inspección General antes del inicio del festival.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23518 Sanción (07-12-2017) Expte 15704-1-2017

Decreto de Promulgación 2966 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Autorízase a la Delegación de Sierra de los Padres y la Peregrina a establecer una feria de productos turísticos, artesanías y manualidades regionales en el predio fiscal conocido como la “Gruta de los Pañuelos”, ubicado en el Circuito San Martín entre las calles Claudia y Daniel del Barrio de Sierra de los Padres, la cual se denominará “Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos”.

Artículo 2º.- La feria estará conformada por diecinueve (19) puestos, con la misma cantidad de permisionarios, habiendo, de esta manera, un permisionario por puesto. Dichos permisos serán otorgados por la Autoridad de Aplicación a través de la celebración de un contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Los puestos aún no construidos podrán instalarse a partir del día 1º de marzo de 2018.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación será la Delegación de Sierra de los Padres y La Peregrina, quien actuará conforme las disposiciones previstas en la presente Ordenanza, el Reglamento Interno y toda norma concordante.

Artículo 5º.- El permiso es personal, intransferible y de carácter precario. Prohíbese toda otra explotación y comercialización de objetos ajenos a la actividad específica y conforme el permiso otorgado. En caso de realizarse actos de publicidad y/o propaganda, deberán ajustarse a lo dispuesto por el Código de Publicidad y normas impositivas vigentes.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo elaborará la reglamentación de la presente en relación al Registro de espera, control y sanciones.

Artículo 7º.- El derecho del permisionario habilitado para la “Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos” durará dos (2) años, pudiendo ser renovado por igual término. Se renovarán los permisos a todos aquellos permisionarios que:

- Hubieran hecho efectivo el pago del canon en tiempo y forma
- Hayan cumplido con el 70% de las asistencias mensuales
- No registren sanción grave en el período inmediato anterior

Artículo 8º.- La Autoridad de Aplicación establecerá la disposición, dimensión y delimitación de los espacios a asignar y las características de los stands, que surgen del Anexo II (Reglamento Interno) de la presente.

Artículo 9º.- Los permisionarios de la “Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos” deberán abonar en forma anual el derecho por venta ambulante establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

Artículo 10º.- La Autoridad de Aplicación asignará personal de inspección, como así podrá convocar a otras dependencias municipales para el control de la feria, verificando el cumplimiento de la presente y toda disposición referida al normal desarrollo de las actividades.

Artículo 11º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer el acondicionamiento de los sectores afectados al funcionamiento de las ferias, delimitarlos y señalizarlos.

Artículo 12º.- La Municipalidad se reserva el derecho de uso del espacio asignado a la Feria para la realización de actos públicos y/o acontecimientos programados, en horario diurno o nocturno. En el caso que la Municipalidad necesitare hacer uso del espacio asignado a la Feria, deberá consensuar con los permisionarios a través de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13º.- Todas las contravenciones serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las penalidades que correspondan por otra disposición de aplicación y sin lugar a ningún tipo de indemnización y/o compensación a favor de permisionarios.

Artículo 14º.- Considérese de interés turístico y cultural la actividad desarrollada por los permisionarios dentro de la zona de influencia.

Artículo 15º.- Autorízase a la Delegación Municipal de Sierra de los Padres y La Peregrina a otorgar y renovar los permisos que se establecen a través de la presente, llevando a esos fines un registro de “ASPIRANTES A PERMISIONARIOS FERIA DE LA GRUTA DE LOS PAÑUELOS EN SIERRA DE LOS PADRES”. Se establece que a medida que queden puestos libres, la Autoridad de Aplicación los asignará a los aspirantes a permisionarios inscriptos en dicho registro, conforme el orden de prelación. Cuando se requiera la autorización de nuevos puestos, dicha propuesta deberá ser remitida al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 16º.- Derógase cualquier otra ordenanza que se contraponga con la presente.

Artículo 17º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ANEXO I CONTRATO

Entre el Delegado de Sierras de los Padres,, DNI Nro., con domicilio en calle de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante la **DELEGACION**, por una parte, y, representada en este acto por, en su calidad de, quien acredita personería con, con domicilio en la calle, de Mar del Plata, en adelante la **PERMISIONARIA**, por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se enumeran:

PRIMERA: La DELEGACION otorga a la PERMISIONARIA, y ésta recibe de total conformidad, y en el estado en que el mismo se encuentra, un permiso precario, personal, intransferible de uso y ocupación del espacio de un stand ubicado en la Feria de la Gruta de los Pañuelos en Sierra de los Padres. Dicho espacio será destinado en forma exclusiva a la venta de ".....".

SEGUNDA: La PERMISIONARIA, reconoce por el presente tener conocimiento, y se aviene a cumplir, difundir y hacer cumplir a sus dependientes y visitantes, las normas establecidas en las Ordenanzas 8335 y 9717.

TERCERA: El permiso precario de uso y ocupación otorgado por la Cláusula PRIMERA tendrá una vigencia de dos (2) años, a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Vencido dicho período, la PERMISIONARIA podrá renovar automáticamente por igual plazo, debiendo notificar su voluntad antes de los quince (15) días de su vencimiento. El permiso referido podrá renovarse en forma indefinida por idéntico período en tanto no existan causales que lo impidan conforme la normativa vigente.

CUARTA: La PERMISIONARIA deberá cumplir durante la vigencia del permiso, con las condiciones previstas en las normas vigentes referidas al uso, conservación, mantenimiento, estética, dimensiones y demás reglas relativas al stand previstas en el Anexo II (Reglamento Interno).

QUINTA: La PERMISIONARIA reconoce conocer y aceptar la existencia de espacios comunes de la Feria de los Pañuelos Sierra de Los Padres, que se encuentran bajo la órbita de la DELEGACION. No obstante cada permisionario asume el mantenimiento de los baños químicos para uso de los feriantes y público visitante, el corte del pasto, colocación de cestos de basura y demás acciones de mantenimiento que el lugar exija.

SEXTA: La PERMISIONARIA se obliga por el presente a abonar un CANON ANUAL conforme lo previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva con destino a afrontar los gastos de conservación y mantenimiento de las áreas comunes. Dicho canon le será notificado a la firma del convenio y de forma fehaciente. En todos los casos las sumas fijadas al efecto deberán ser abonadas por ante la Tesorería General del Municipio, dentro de los diez (10) días de notificado.

SEPTIMA: La falta de pago en tiempo y forma conforme lo establecido en la cláusula precedente producirá la mora automática en el pago de las sumas fijadas, sin necesidad de intimación previa alguna.

OCTAVA: La PERMISIONARIA deberá atender en forma personal el stand, con un mínimo de presencia del 70%, los días autorizados para el funcionamiento de la Feria. Asimismo se encuentra facultada para denunciar y registrar ante la Autoridad de Aplicación a un "ayudante" que pueda ocuparse de la atención del puesto, en casos de enfermedad y/o necesidad justificada que amerite dicho reemplazo; haciéndose responsable de los actos del mismo y del conocimiento por parte de éste de toda normativa relacionada con el funcionamiento de la Feria. Será derecho de la permisionaria, solicitar a la Autoridad de Aplicación una licencia anual de tres (3) meses máximo corridos o fraccionados.

NOVENA: La DELEGACION será la encargada de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la PERMISIONARIA de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por el presente. A dichos fines realizará, a través de las áreas municipales que resulten competentes, inspecciones y controles que estime corresponder, pudiendo solicitar informes, como asimismo, realizar los procedimientos que considere necesarios a los efectos de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

DECIMA: Asimismo, la PERMISIONARIA deberá ajustar su accionar al Reglamento Interno y no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito de esa Feria y de las Sierras.

DECIMA PRIMERA: La PERMISIONARIA reconoce expresamente el carácter de dominio público del espacio donde se encuentra emplazado el stand. En virtud de ello, y para el supuesto de producirse la extinción contractual, cualquiera fuere el motivo que la origine, acepta y reconoce expresamente las facultades del Municipio y/o autoridad designada al efecto, a los fines de tomar posesión del mismo de pleno derecho, en forma directa y sin necesidad de ningún requerimiento extrajudicial, demanda de desalojo, ni ningún otro procedimiento o acción judicial previa, resultando suficiente a esos fines el Acto Administrativo que al efecto se dicte. En caso de resolverse la revocación del permiso, la PERMISIONARIA deberá proceder a la desocupación del stand dentro de los diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de procederse a la desocupación inmediata por vía administrativa y/o por la fuerza pública.

DECIMA SEGUNDA: La PERMISIONARIA deberá contratar dentro del plazo improrrogable de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del presente, con Compañías autorizadas de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras: Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros. Dichas pólizas, anualmente, deberán ser actualizadas en su valor asegurado y estar endosadas a favor de la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo determinará los montos mínimos de cada seguro, que deberá ser endosado a favor del municipio.

DECIMA TERCERA: La PERMISIONARIA se compromete y acuerda en forma irrevocable, a mantener indemne al Municipio otorgante por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica o dependientes de la permisionaria o subcontratistas o los dependientes de éstos. La responsabilidad se extenderá a conceptos de capital de indemnización, intereses, gastos y costas sin que la enunciación sea limitativa.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen los domicilios indicados ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen, subsistiendo tales domicilios hasta tanto sean sustituidos y notificados en forma fehaciente. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados competentes de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes dedel año dos mil

ANEXO II

REGLAMENTO INTERNO

FUNCIONAMIENTO FERIA REGIONAL Y TURÍSTICA GRUTA DE LOS PAÑUELOS

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento Interno rige para todos los feriantes autorizados en la Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos en Sierra de los Padres, presumiéndose reconocido y aceptado por ellos al suscribir el Contrato correspondiente con la Autoridad de Aplicación de la Feria.

ARTICULO SEGUNDO: La atención del módulo por parte del permisionario será condición indispensable para operar en la “Feria Regional y Turística Gruta de los Pañuelos”. Los días y horarios de funcionamiento de la misma serán:

- durante el invierno: sábados, domingos y feriados de 10 a 18 horas.
- durante las vacaciones de invierno: todos los días de 10 a 18 hs, a excepción del día lunes, día en que la presencia en el stand es optativa.
- durante la temporada estival (del 2 de enero a Semana Santa inclusive): todos los días de 10 a 19, a excepción del día lunes, día en que la presencia en el stand es optativa.

ARTICULO TERCERO: El módulo debe ser de madera, estar barnizado y mantenerse en buenas condiciones de estética y seguridad. El puesto deberá ser de 3 metros por 2,50 metros. La construcción, instalación, contratación de servicios eléctricos o afines, como así también mantenimiento y/o retiro de cada stand, estará a cargo de cada permisionario. En caso de abandono voluntario de la Feria, sanción y/o revocación del permiso por parte de la Autoridad de Aplicación, el puesto pasa a ser propiedad de la Delegación. No obstante, si el permisionario decidiera dejar la Feria antes del vencimiento de su permiso o no renovar el mismo, puede venderlo a un valor de mercado al aspirante a permisionario que ingrese a la Feria en su lugar. Aquellos stands contruidos por la Autoridad de Aplicación y que fueren entregados a los permisionarios, deberán ser mantenidos en perfectas condiciones y ser devueltos del mismo modo, salvo deterioros ocasionados por el transcurso del tiempo y el buen uso del mismo.

Si a la fecha de entrega, el stand no se encuentra en perfectas condiciones, la Delegación podrá mediante intimación fehaciente, exigir su reacondicionamiento bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTICULO CUARTO: La carga y descarga de mercadería deberá ser realizada únicamente:

- durante el invierno los sábados, domingos y feriados antes de las 10 horas y luego de las 18 horas.
- durante las vacaciones de invierno todos los días antes de las 10 horas y luego de las 18 horas.
- durante la temporada estival (del 2 de enero a Semana Santa inclusive), antes de las 10 horas y luego de las 19 horas.

ARTÍCULO QUINTO: Los permisionarios deben organizarse para afrontar en partes iguales los gastos de limpieza y mantenimiento del lugar, parquización, limpieza de baños químicos e iluminación, pudiendo para ello conformar una ONG o hacerlo en forma individual. A dichos fines se elegirá con el voto personal de cada permisionario, por mayoría simple, a un RESPONSABLE de la Feria, el que además servirá de nexo entre la Autoridad de Aplicación y los miembros de la feria. Dicho cargo será anual, pudiendo ser reelegido por un único período y removido por mayoría simple.

ARTICULO SEXTO: Las decisiones de la Feria serán tomadas por mayoría simple, a mano alzada y en asambleas trimestrales que convocará el RESPONSABLE, notificando por cualquier medio y con una antelación de 7 días corridos a cada permisionario y con el voto individual de cada feriante. Cada permisionario cuenta con un voto. En caso de ausencia a la asamblea, podrá otorgar poder a otro feriante. Podrá convocarse a asamblea extraordinaria para el tratamiento de temas de carácter excepcional. La notificación de esta última, deberá realizarse con una antelación no menos a 4 días corridos.

ARTICULO SEPTIMO: Ante cualquier conflicto interno de carácter no contravencional, entre los permisionarios, podrán recurrir a la intervención de la Autoridad de Aplicación y a elección de los mismos, la resolución del conflicto, ser objeto del orden del día en la asamblea prevista en el artículo precedente in fine.

ARTICULO OCTAVO: Los puestos serán controlados por la Autoridad de Aplicación con la periodicidad que ésta entienda conveniente y a través de personal municipal idóneo, labrando actas que serán asentadas en el legajo donde obra el permiso de cada permisionario. De las mismas surgirán las faltas y/o sanciones a aplicar y/o la remisión de los antecedentes a la Justicia de Faltas u Ordinaria competente.

ARTICULO NOVENO: La Autoridad de Aplicación utilizará el siguiente régimen de sanciones:

1. CAUSALES DE APERCIBIMIENTO:

- a) cuando el permisionario cambia la actividad para la cual tiene permiso y no posee autorización de ampliación y o modificación de rubro.
- b) cuando no cumple con la asistencia mínima del 70% (computada los días de funcionamiento obligatorio de la Feria) y no tenga una licencia otorgada por la Autoridad de Aplicación.
- c) cuando las licencias excedan de 3 meses corridos o fraccionados sin causa justificada.
- d) no cumplir con el aporte dinerario proporcional para atender los gastos de conservación y mantenimiento de los espacios comunes de la Feria y los baños químicos.
- e) cambie la fachada y/o medidas del puesto y/o no mantenerlo en buen estado de conservación.
- f) no respetar los horarios de atención al público y de carga y descarga de mercadería.

2. CAUSALES DE SUSPENSION:

- a) cada dos apercibimientos se suspenderá por un mes al permisionario.
- b) por incumplimiento a la Ordenanza de creación de la Feria, al contrato celebrado con la Autoridad de Aplicación y al Reglamento Interno y/o cualquier normativa que contraríe el espíritu de las mismas.
- c) falta de pago del canon anual en tiempo y forma.

3. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL PERMISO:

- a) tres suspensiones anuales.
- b) la comisión de delitos de orden público o violación a la Ordenanza 4544.

En los casos de corresponder, la Autoridad de Aplicación enviará los antecedentes a la Justicia de Faltas o a la Justicia Ordinaria local.

Todo aquel feriante que hubiese perdido derecho a la renovación automática o el permiso por las causales enunciadas en el presente reglamento, deberá inscribirse en el registro a la espera de nuevas vacantes.

ARTICULO DECIMO: La Autoridad de Aplicación a medida que los puestos quedan vacantes, deberá asignar a los nuevos permisionarios conforme orden de prelación en el Registro considerando la actividad de cada feriante.

ORDENANZA 23519 Sanción (07-12-2017) Expte 15655-0-2017

Decreto de Promulgación 2967 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 352 de fecha 9 de noviembre de 2017, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó el uso del espacio de dominio público comprendido por la plaza principal del Barrio San Patricio, sita en las calles 461 entre 8 y 10, los días 10, 11 y 12 de noviembre en el horario de 18 a 22, para la realización de un evento evangelístico, organizado por el Templo Jesús es la Antorcha - Movimiento Cristiano y Misionero.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23520 Sanción (07-12-2017) Expte 15655-0-2017

Decreto de promulgación 1968 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 346 de fecha 3 de noviembre de 2017, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó al Templo Jesús es la Antorcha del Movimiento Cristiano y Misionero, a utilizar un sector de la Plaza de la Naturaleza del Barrio Playa Los Lobos, los días 3, 4 y 5 de noviembre de 18 a 22, para la realización de un evento artístico en el marco de una campaña de evangelización.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23521 Sanción (07-12-2017) Expte 15655-0-2017

Decreto de promulgación 2969 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 369 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, de fecha 24 de noviembre de 2017, por medio del cual se autorizó el uso de la Plaza Carlos Gardel, los días 24, 25 y 26 de noviembre para la realización de un evento evangelístico, bajo la organización del Templo Jesús es la Antorcha - Movimiento Cristiano y Misionero.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23522 Sanción (07-12-2017) Expte 15698-7-2017

Decreto de promulgación 2973 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Autorízase a la Agrupación Hazmereir ONG - Mat. 36926 a la utilización del espacio público comprendido por la vereda de la Plaza del Agua Cardenal Eduardo Pironio, en el sector delimitado por la calle San Lorenzo entre Güemes y Alvear, durante los meses de diciembre de 2017 y enero y febrero de 2018 en el horario de 20.00 a 00.00, para la realización de espectáculos de circo y teatro a la gorra para todo público; pudiendo iniciar las actividades a las 18.00 los días nublados.

Artículo 2º.- El permisionario no podrá emplazar estructuras permanentes, retirando diariamente aquellos elementos que utilice para la realización de los espectáculos, una vez finalizada la actividad. Deberá mantener la limpieza diaria del sector y concluida la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera.

Artículo 3º.- El permisionario deberá abonar los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigente por la acción autorizada previo a su inicio.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Artículo 5º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 6º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 7º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 8º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 9º.- Previo al inicio de las actividades, la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la actividad y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 10º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 11º.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 23523 Sanción (07-12-2017) Expte 15695-6-2017

Decreto de promulgación 2977 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 347/17 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se exceptuó del cumplimiento de la Ordenanza 15743 al organizador de la Fiesta de Destreza Criolla, que se llevó a cabo los días 4 y 5 de noviembre de 2017 en el campo de destreza criolla ubicado en el predio de Laguna de Los Padres.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Lopez Silva

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 23524 Sanción (07-12-2017) Expte 15702-7-2017

Decreto de promulgación 2978 (18-12-2017)

Artículo 1º.- Autorízase al señor Héctor Vidal Rivas a utilizar el espacio público del sector del Parque Doctor Alfredo Lorenzo Palacios y el corte de tránsito vehicular, para la realización del espectáculo denominado “Mar del Plata Moda Show” el día 9 de enero de 2018, destinándose el producto de lo recaudado en concepto de entradas a total beneficio de la Asociación Amigos del Museo de la Ciudad Juan Carlos Castagnino.

Artículo 2º.- El permisionario deberá abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente por la colaboración del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito que llevará a cabo el corte y contralor.

Artículo 3º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, SADAIC, AADICAPIF, etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 4º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 5º.- El permisionario deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 7º.- El permisionario deberá mantener la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Vicente

Sáenz Saralegui

Arroyo

| BOLETIN 2440 FECHA 5-01-2018 | | | |
|-------------------------------------|--------------|--|------------|
| DEC | FECHA | TEMA | PAG |
| 2686 | 10-11-17 | Traslada De La Rosa Maria Andrea | 2 |
| 2688 | 10-11-17 | Alta Magallanes Guillermo Aux Adm | 2 |
| 2694 | 10-11-17 | Designa Gomez Elizabeth Xiomara Tecnico inicial | 2 |
| 2717 | 23-11-17 | Designa a Yesica Andrea Trucchia | 2 |
| 2718 | 23-11-17 | Autoriza contratacion directa Cooperativa de Trabajo Lucha y Organización Ltda Expte 9028-3,-17cpo 1 | 3 |
| 2767 | 27-11-17 | Baja por fallecimiento Camacho Valeria Andrea | 3 |
| 2768 | 27-11-17 | Acepta renuncia Barber Mariano Andres | 4 |
| 2769 | 27-11-17 | Aplica 30 dias de suspension Balea Federico Osvaldo | 4 |
| 2770 | 27-11-17 | Mod art 2 decreto 2238/17 Echevarria Julio | 4 |
| 2775 | 27-11-17 | Baja y alta Ruseñol Nicolas | 4 |
| 2776 | 27-11-17 | Enc. Funciones Longhi Carlos caja recaudadora cementerio | 5 |
| 2780 | 27-11-17 | Acepta renuncia Gomez Victoria adm inicial | 5 |
| 2799 | 27-11-17 | Concede lic sin goce Cardoso Pablo Gabriel Expte. 14373-4-2017 Cpo. 1 | 5 |
| 2801 | 27-11-17 | Concede licencia gremial sion goce Pili Ruben Norberto Expte. 14373-4-2017 Cpo. 1 | 5 |
| 2810 | 27-11-17 | Encomienda funciones jefe compras Falacara Juan Cruz | 5 |
| 2813 | 27-11-17 | Autoriza a iniciar acciones judiciales a Asociacion Vecinal de Fomento Santa Paula | 5 |
| 2814 | 27-11-17 | Autoriza a iniciar acciones judiciales a Asociacion Vecinal de Fomento Parque Playa Serena | 6 |
| 2815 | 27-11-17 | Autoriza a iniciar acciones judiciales a Asociacion Vecinal de Fomento San Eduardo de Chapadmalal | 6 |
| 2818 | 27-11-17 | Designa a Mariela Luis | 6 |
| 2819 | 27-11-17 | Acepta renuncia Maria del Carmen Monge | 6 |
| 2821 | 27-11-17 | Acepta renuncia Carlos Alberto Ayala | 7 |
| 2822 | 27-11-17 | Designa a Liliana Patricia Perales | 7 |
| 2830 | 27-11-17 | Acepta renuncia Ignacio Noli designa Maria Lorena Laurito | 7 |
| 2831 | 27-11-17 | Aprueba reglamentacion Ordenanza 23283 Fiestas Electronicas | 7 |
| 2845 | 03-12-17 | Da de baja a Marcelo Gabriel Carrara periodo 5-12 hasta 18-1-18 | 7 |
| 2846 | 03-12-17 | Encomienda at y firma del despacho de la direccion general en Deleg Sierra de los Padres y la Peregrina a Ricardo Oscar Gabbin | 8 |
| 2852 | 03-12-17 | Encomienda las funciones de Tesorero municipal a Tatiana Garcia | 8 |
| 2856 | 03-12-17 | Designa a Arias Carlos Gabriel y otros como guardavidas | 8 |
| | | Listado de Decretos del Departamento Ejecutivo | 8 |
| RES | FECHA | TEMA | PAG |
| 2736 | 27-11-17 | Reconoce uso de lic sin goce de haberes Emiliano Alejo Gonzalez | 10 |
| 2741 | 27-11-17 | Ap lic privada 43/17 adq de jeringas y agujas Sec salud Expte. 7815-5-17 Cpo. 1 | 10 |
| 2742 | 27-11-17 | Enc. At y firma DeptoAtencion al Discapacitado Gustavo Adrian Maglione | 10 |
| 2744 | 29-11-17 | Aut reduccion de modulo horario Hansen Melisa Ruth | 10 |
| 2747 | 29-11-17 | Aprueba Licitacion Privada n° 47/17 Contratacion de servicio de desagote de pozos ciegos | 10 |
| 2748 | 29-11-17 | Aprueba Licitacion Privada N° 35/17 adquisicon de camas colchones y frazadas | 11 |
| 2750 | 29-11-17 | Da por finalizadas func coordinador Ledesma Rosana caps parque hermoso otorga a Girardi Paula | 11 |
| 2751 | 29-11-17 | Rectifica art 1 resolucion 281/17 licencia Vasco Florencia | 11 |
| 2755 | 29-11-17 | Prorroga a Sebastian Andres Miranda | 11 |
| 2756 | 29-11-17 | Prorroga a Marta Graciela Lantaño | 11 |
| 2757 | 29-11-17 | Prorroga a Mirta Susana Galli | 11 |
| 2758 | 29-11-17 | Prorroga a Andrea Rosana Basualdo | 11 |
| 2760 | 29-11-17 | Recon servicios Landaburu Luciana Ines docente | 12 |
| 2761 | 29-11-17 | Recon servicios Irigoyen Natalia Romina docente | 12 |
| 2762 | 29-11-17 | Recon servicios Herrera Maria Fernanda docente | 12 |
| 2763 | 29-11-17 | Prorroga designacion Hernandez Analia Jimena docente | 13 |
| 2764 | 29-11-17 | Recon servicios docente Berchot Maria Lujan | 13 |
| 2765 | 29-11-17 | Recon servicios docente Ziallorenzo Maria Micaela | 13 |
| 2766 | 29-11-17 | Recon servicios docente Barra Florencia Ayelen | 13 |
| 2767 | 29-11-17 | Recon servicios docente Escudero Federico Nicolas | 14 |
| 2768 | 29-11-17 | Designa docentes Bidart Maria y Charlo Silvia | 14 |
| 2769 | 29-11-17 | Recon servicios docente Fernandez Stella y otras | 14 |
| 2770 | 29-11-17 | Recon servicios docente Barroeta Jorgelina Daniela | 15 |
| 2771 | 29-11-17 | Designa docentes Bragas Natalia y Chacon Cendra Natacha | 15 |
| 2772 | 29-11-17 | Recon servicios docente Alvarez Silvia Edith | 16 |
| 2773 | 29-11-17 | Prorroga designacion docente Escoda Carolina Florencia y Gonzalez Fonzo Maria Jimena | 16 |
| 2774 | 29-11-17 | Alta Sec docente Vanesa Elizabeth Echevesti | 16 |
| 2775 | 29-11-17 | Prorroga designacion Charlo Silvia y De Pablo Ana Laura | 17 |

| | | | |
|-------|----------|--|-----|
| 2776 | 29-11-17 | Prorroga designacion Callero Florencia , Fuinstra Carlos y Bres Anabela | 17 |
| 2777 | 29-11-17 | Recon servicios docente Aguirre Paola Celia | 17 |
| 2778 | 29-11-17 | Recon servicios docente Alvarez Olga Mariana | 18 |
| 2779 | 29-11-17 | Recon servicios docente Gonzalez Rial Giselle, Poggioli y Bagnato Ramiro | 18 |
| 2780 | 29-11-17 | Recon servicios docente Gonzalez Ana Cecilia | 19 |
| 2781 | 29-11-17 | Recon servicios docente Gabilan Daniela Sol | 19 |
| 2782 | 29-11-17 | Designa docentes Morales Maribel Soeldad y Ramos Marcelo E. | 19 |
| 2784 | 29-11-17 | Recon servicios Medina Gisela, Mordenti Maria Jose y Masello Cintia Ethel | 20 |
| 2785 | 29-11-17 | Prorroga designacion docente Martinez Rodolfo Guillermo | 20 |
| 2786 | 29-11-17 | Recon servicios docente Zapata Samanta Wanda , Plastina Lucia, Reduello Lorena y Jaime Victoria | 20 |
| 2787 | 29-11-17 | Recon servicios docente Traver Val Maria | 21 |
| 2788 | 29-11-17 | Recon servicios docente Santamaria Romina Belen | 21 |
| 2789 | 29-11-17 | Designa docente Rojo Maria Eugenia | 21 |
| 2790 | 29-11-17 | Alta Sec docente Rodriguez Maria y designa Burgos Paula Virginia | 22 |
| 2791 | 29-11-17 | Recon servicios docente Rebollo Ines Noemi | 22 |
| 2792 | 29-11-17 | Prorroga designacion docente Ramirez Daniela y Mena Maria Sol | 22 |
| 2793 | 29-11-17 | Enc at y firma de la direccion de Mantenimiento Edificio y Seguridad Externa a Gustavo Guagliardo | 23 |
| 2794 | 29-11-17 | enc. At y firma Direccion Social de Vivienda a Karina Alejandra Zubiri | 23 |
| 2795 | 29-11-17 | Concede permiso Telmex tendido cañeria subterranea Expte. 14029-2-2017 Cpo. 1 | 23 |
| 2798 | 29-11-17 | Aut a la fma Edificadora Andros construccion vivienda multifamiliar en el marco de la Ord 20437 S.A Expte. 35-G-18 | 24 |
| 2801 | 29-11-17 | Acepta renuncia jurado Gabilan Ariadna Mabel | 24 |
| 2802 | 29-11-17 | Designa representante Tribunal clasificacion Lazzurri Maria Gabriela | 24 |
| 2803 | 29-11-17 | Prorroga validez listados para asambleas de designacion cobertura de cargos | 24 |
| Ord | FECHA | TEMA | PAG |
| 23471 | 27-11-17 | Otorga merito deportivo nadadora Maria Guillermina Ruggiero Expte. 14810-4-17 | 27 |
| 23474 | 27-11-17 | Impone el nombre de Martin Lutero a la calle 483 del Barrio Antartida Argentina expte 14792-7-17 | 28 |
| 23475 | 27-11-17 | el HCD otorga dist Compromiso Social a la las Damas Rosadas de Mar del Plata por sus 50 años expte 14794-1-17 | 28 |
| 23479 | 03-12-17 | HCD otorga distincion Compromiso Social al grupo Scout Naval Luisito | 29 |
| 23480 | 07-12-17 | Condona deuda del Centro Cultural Cabildo con OSSE del inmueble de Aragon n° 7849 | 29 |
| 23483 | 13-12-17 | Otorga Permiso precario Explotacion punta cantera I, Bristol Popular, Playa Escondida y Camping Municipal Expte. 11852-1-17 | 30 |
| 23485 | 13-12-17 | Conv dec 329/17 exime a CIDELI pago de derechos de ocupacion o uso de espacios Publicos 3° Encuentro Gastronomico y Artisticode Centros de Dia y Entidades Afines expte 14805-0-17 | 30 |
| 23486 | 18-12-17 | Regula en el ambito de MGP generacion manipulacion operaci3n transporte tratamiento y disposicion final de residuos RSU expte 6846-9-16 | 30 |
| 23487 | 18-12-17 | Modifica art 10 ord 21977 Programa de Expansion del Sistema Municipal de Videovigilancia expte 8179-0-14 alc2 | 32 |
| 23488 | 18-12-17 | Escrituracion Social calle Jose Hernandez n° 2656 Macedo ana Expte. 5016-6-17 | 32 |
| 23489 | 18-12-17 | Autorizase a OSSE a suscribir convenio de cooperacion con Asoc Vecinal de fomento de Barrio Alfar | 34 |
| 23492 | 18-12-17 | cov dec 322/17 autoriza corte y desvio de del transito productora Revolucion S.A 12310-7-17 | 34 |
| 23493 | 18-12-17 | transfiere a Marcela Giaquinta PSF S.A excedente fiscal del dominio J.B Justo y 1° de Mayo expte 11310-6-17 | 34 |
| 23494 | 18-12-17 | transfiere a Cruz Y Maria Cardoso excedente fiscal del dominio Neuquen 2123 expte 11067-1-17 | 34 |
| 23495 | 18-12-17 | transfiere a Marcela Giaquinta PSF S.A excedente fiscal del dominio J B Justo y 1° de Mayo expte 11311-3-2017 | 35 |
| 23496 | 18-12-17 | convalida resol 486/17 del EMDER donacion piso polideportivo Expte. 10506-4-17 | 35 |
| 23497 | 18-12-17 | Inscribe predios a nombre de MGP Expte. 11970-8-17 | 35 |
| 23498 | 18-12-17 | Autoriza un estacionamiento fijo con rotacion movil calle Espaa y Ayacucho Expte. 9620-5-17 | 35 |
| 23499 | 18-12-17 | Reduce el estacionamiento fijo con rotacion movil calle Teodoro Bronzini y Luro Expte. 10595-8-17 | 35 |
| 23500 | 18-12-17 | Conv decreto 351 Vic. 2° HCD uso espacio pco INCAA Festival de Cine Expte. 13736-0-17 | 36 |
| 23501 | 18-12-17 | Acepta donacion efectuada por universidad Fasta expte 13299-0-17 | 36 |
| 23502 | 18-12-17 | Aut uso de suelo Carlos A Llapur Venta x menor papeleria y otros Expte. 8862-4-07 Alc. 2 | 36 |
| 23503 | 18-12-17 | Aut con car3cter precario Venta de lubricantes y otros Tejedor n° 1670 Expte. 14934-9-11 Alc. 4 | 36 |
| 23504 | 18-12-17 | Declara int social escrituracion calle Lebensohn n° 5446 Expte. 11836-2-16 | 37 |
| 23505 | 18-12-17 | Declara int social escrituracion Galicia n° 2725 sr Bernardino Villalobos Expte. 11962-4-16 | 37 |
| 23506 | 18-12-17 | Aut usos de suelo car3cter precario Ventas de prendas de vestir Alvear 2918 Expte. 754-R-12 Alc. 2 | 37 |
| 23507 | 18-12-17 | conv dec 368/17 hcd autoriza a Fundacion Medihome a ocupar un sector de Plaza Espaa con gazebo campaa Movete contra el ACV expte 13117- | 37 |
| 23508 | 18-12-17 | Afecta para solucion habitacional parcela ciudad de Batan Expte. 7475-7-16 | 38 |
| 23509 | 18-12-17 | sustituye Anexo I Ord 22510 expte 9339-8-17 | 38 |

| | | | |
|-------|----------|---|-----------|
| 23510 | 18-12-17 | Conv dec 1878/17 convalida relacion locativa MGP y Club Español Teatro Colon contrato 649/17 y addenda 1063/17 | 39 |
| 23511 | 18-12-17 | Conv Acuerdo de Colaboracion 1536/17 con el Hogar de Maria expte 11381-6-17 | 39 |
| 23512 | 18-12-17 | Adhiere la Municipalida de Gral Puey.al Programa Nacional de Descontaminacion , Compactacion y Disposicion Final de Automotores (PRO.NA.COM) | 40 |
| 23513 | 18-12-17 | Convalida Dec 2662/17 que establece el sentido de circulacion de Mitre e/San Martin y Luro Expte 13667-1-17 | 40 |
| 23514 | 18-12-17 | Autoriza a la defensoria del Pueblo a ocupar un espacio en Tucuman y Colon 13464-4-17 | 40 |
| 23515 | 18-12-17 | Reconoce el legitimo abono y autoriza el pago de una deuda a Alfa Seguridad S.R.L Expte. 1918-3-17 | 41 |
| 23516 | 18-12-17 | Autoriza a Roberto Jose Spallina titular de licencias 265,307,y 309 a transferirlas a favor de Spallina Turismo S.R.L Expte. 14969-5-17 | 41 |
| 23517 | 18-12-17 | Autoriza a Martin Errecaborde por DREIM S.R.L y otro la instalacion de 2 Food Trucks y un patio Cervecerero en la Terminal de Diseño Essenza Alem 3751 expte 15694-9-17 | 41 |
| 23518 | 18-12-17 | Aut a delegacion Sierra de los Padres y la Peregrina establecer feria de productos turísticos e 15704-1-2017 | 42 |
| 23519 | 18-12-17 | conv dec 352/17 autorizacion uso de espacio publico Plaza Barrio San Patricio expte 15655-0-17 | 45 |
| 23520 | 18-12-17 | conv dec 346/17 HCD autoriza a utilizar espacio Plaza La Naturaleza del Barrio Playa Los Lobos para el movimiento Cristiano y Misionero expte 15655-0-17 | 45 |
| 23521 | 18-12-17 | conv dec 369/17 HCD autoriza a utilizar espacio Plaza Carlos Gardel para el movimiento Cristiano y Misionero expte 15655-0-17 | 45 |
| 23522 | 18-12-17 | Aut a Agrupacion Hazmereir ONG esp pco en la Plaza del Agua e 15698-72017 | 45 |
| 23523 | 18-12-17 | Conv decreto 347/17 HCD exceptua dela Ord 15743 Fiesta de la Destreza Criolla Expte. 15695-6-17 | 46 |
| 23524 | 18-12-17 | Aut uso es pco Hector Vidal Rivas y corte transito Mar del Plata Moda Show Expte. 15702-7-17 | 46 |
| | | | |
| | | | |
| | | DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION | |
| | | MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON | |
| | | | |